



**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL REAL DECRETO
1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE PARA EL SEMESTRE
FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018**

MOBILIARIA MONESA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

28 de septiembre de 2018

Informe Especial Requerido por el Real Decreto 1362/2007

A los Administradores de MOBILIARIA MONESA, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de MOBILIARIA MONESA, S.A. (en adelante la Sociedad Dominante) y Sociedades Dependientes (en adelante, el Grupo) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 27 de abril de 2018, en el que emitimos una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

- a) *“En relación con la inversión mantenida por el Grupo en GVC Gaesco Holding, S.L. debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de la participación mantenida por el Grupo en dicha Sociedad.*
- b) *“El saldo del epígrafe del estado de situación financiera consolidado “Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación” al 31 de diciembre de 2016, por importe de 6.381 miles de euros, corresponde a la participación del 17,66% que el Grupo ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Durante el ejercicio 2016, el Grupo vendió un 5,52% de la participación que mantenía en dicha sociedad. La inversión mantenida en dicha sociedad al 31 de diciembre de 2016 se encontraba valorada a coste y debería estar valorada a valor razonable. Por tal motivo emitimos en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2016 la correspondiente salvedad cuantificando una infravaloración del patrimonio neto en 7.542 miles de euros. No obstante, tal como se indica más adelante tanto en la sección “Cuestiones más relevantes de la Auditoría” como en las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas, los Administradores de la Sociedad Dominante han decidido reclasificar la citada inversión en GVC Gaesco Holding, S.L. como “inversión financiera a corto plazo” al no permitir la normativa contable su mantenimiento en epígrafe “Inversión financiera en empresas del Grupo y asociadas”. Asimismo, ésta ha sido registrada por su valor razonable según Informe de valoración efectuada por un tercero independiente. De tal manera, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 del Grupo, tanto a nivel patrimonial como de clasificación contable, permaneciendo los efectos sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en el informe financiero semestral consolidado, que ha sido preparado por los Administradores de la Sociedad Dominante según lo requiere el Real Decreto 1362/2017, de 19 de octubre y la Circular 1/2008, de 30 de enero, modificada por la circular 5/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adjuntamos como Anexo del presente informe especial, el Informe de los Administradores de la Sociedad Dominante en el que se informa de la situación actualizada, al cierre del primer semestre de 2018, de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017.

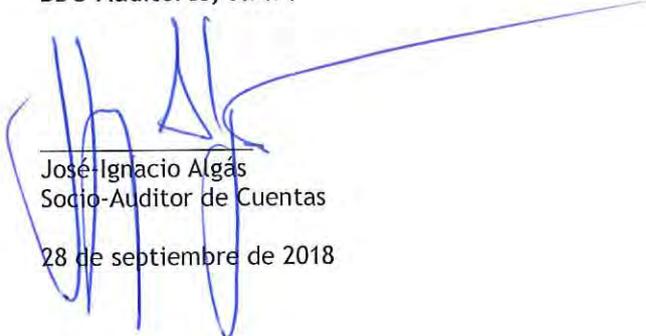
Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre el informe financiero semestral consolidado al 30 de junio de 2018.

Respecto a la limitación al alcance indicada en el párrafo a) anterior, y de acuerdo con la copia recibida de las cuentas anuales auditadas de la sociedad GVC Gaesco Holding, S.L. queda despejada totalmente la salvedad anteriormente indicada, que figuraba en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas consolidadas de MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondientes al ejercicio 2017, y por ende, en la información financiera semestral individual correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2018 .

Por otro lado, y si bien a la fecha de emisión del presente informe las causas que dieron lugar a la salvedad indicada en el párrafo b) sobre las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2016, no se han visto modificadas, les confirmamos que la salvedad indicada no afecta ni al valor ni a la clasificación de la participación que el Grupo ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. al 31 de diciembre de 2017, que se presenta de forma comparativa en el informe financiero semestral correspondiente al periodo finalizado el 30 de junio de 2018.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

BDO Auditores, S.L.P.



José Ignacio Algás
Socio-Auditor de Cuentas

28 de septiembre de 2018



ANEXO: INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

BDO AUDITORES, S.L.
C/ San Elias, 29-35
08006 Barcelona

En Barcelona, a 26 de septiembre de 2018.

Muy señores nuestros,

En relación con el *Informe Especial* de los auditores de cuentas requerido por el Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre y normativa de desarrollo, mediante la presente les indicamos:

1. Que el Consejo de Administración de la compañía MOBILIARIA MONESA, S.A., con las correspondientes verificaciones de la *Comisión de Auditoría y Cumplimiento*, formuló las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado (el que forma con su participada DELFORCA 2008, S.A.U.) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017; constando en dicha Cuentas Anuales incorporados los preceptivos informes de auditoría independiente emitidos por esa firma BDO AUDITORES, S.L.
2. Que, en el Informe de Auditoría e Cuentas Individual, se hizo constar la siguiente opinión con salvedades:

En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S.A. en GVC Gaesco Holding, S.L., debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S.A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la Sociedad. Debemos destacar que, nuestro informe de auditoría referente a las cuentas anuales de Delforca 2008, S.A. incluye un párrafo de "*Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*".

El saldo de la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo al 31 de diciembre de 2016, por importe de 11.146 miles de euros, corresponde a la participación del 100 % que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. Esta sociedad presentaba a su vez en la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo un importe de 12.616 miles de euros, que corresponden a la participación del 17,66% que la sociedad participada ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Si consideramos los efectos de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Delforca 2008, S.L. del ejercicio 2016, relativa a dicha inversión, el valor de la participación que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado del ejercicio 2016 antes de impuestos están infravalorados en 1.307 miles de euros. Debido a este mismo hecho, emitimos una opinión con salvedades sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016. No obstante, tal como se indica más adelante en la sección de "Cuestiones claves de la auditoría", los Administradores de la sociedad han valorado correctamente dicha participación a 31 de diciembre de 2017, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente de las cuentas anuales del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad, permaneciendo sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas, ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

3. Que, en el Informe de Auditoría Consolidado, se hicieron constar por el auditor de cuentas los siguientes fundamentos de la opinión con salvedades:

En relación con la inversión mantenida por el Grupo en GVC Gaesco Holding, S.L. debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de la participación mantenida por el Grupo en dicha Sociedad.

El saldo del epígrafe del estado de situación financiera consolidado "Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación" al 31 de diciembre de 2016, por importe de 6.381 miles de euros, corresponde a la participación del 17,66% que el Grupo ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Durante el ejercicio 2016, el Grupo vendió un 5,52% de la participación que mantenía en dicha sociedad. La inversión mantenida en dicha sociedad al 31 de diciembre de 2016 se encontraba valorada a coste y debería estar valorada a valor razonable. Por tal motivo emitimos en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2016 la correspondiente salvedad cuantificando una infravaloración del patrimonio neto en 7.542 miles de euros. No obstante, tal como se indica más adelante tanto en la sección "Cuestiones más relevantes de la Auditoría" como en las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas, los Administradores de la Sociedad Dominante han decidido reclasificar la citada inversión en GVC Gaesco Holding, S.L. como "inversión financiera a corto plazo" al no permitir la normativa contable su mantenimiento en epígrafe "Inversión financiera en empresas del Grupo y asociadas". Asimismo, ésta ha sido registrada por su valor razonable según Informe de valoración efectuada por un tercero independiente. De tal manera, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 del Grupo, tanto a nivel patrimonial como de clasificación contable, permaneciendo los efectos sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Salvo por las indicadas opiniones, las Cuentas Anuales respectivas expresaban, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y situación financiera.

4. Que en relación a las opiniones emitidas en los Informes de Auditoría Consolidado e Individual que hacían referencia a la falta de evidencia de razonabilidad del valor en libros de la sociedad GVC GAESCO HOLDING, S.L., MOBILIARIA MONESA, S.A. dispuso finalmente de las correspondientes Cuentas Anuales de dicha compañía y del Informe de Auditoría respecto a las mismas; procediendo a dar traslado de ello a los auditores de cuentas, los cuales emitieron sendas cartas de opinión en fecha 6 de junio de 2018, en las que se despejaban todas las incertidumbre sobre dichas concretas salvedades.

Se acompaña a los efectos oportunos, copia de ambas cartas de opinión como **ANEXOS 1 y 2**, respectivamente; indicándose que dichos informes formarán parte del correspondiente bloque documental del Informe Financiero Semestral del primer semestre del ejercicio 2018.

5. Que en relación con la participación de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. en la sociedad GVC GAESCO HOLDING, S.L. (y otras cuestiones), se han recibido de la Comisión Nacional del Mercado de Valores las siguientes comunicaciones solicitando información.

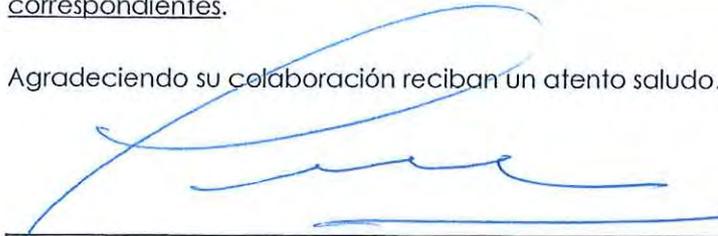
De dichas comunicaciones, ustedes tienen conocimiento, así como de las respectivas contestaciones que MOBILIARIA MONESA, S.A. efectuó y que seguidamente relacionamos:

- a. Comunicación de la CNMV de fecha 9 de mayo de 2018 (registro de salida 2018065818). Se acompaña como **ANEXO 3**.
- b. Contestación de MOBILIARIA MONESA, S.A. de fecha 14 de junio de 2018 (registro de entrada 2018074191). Se acompaña como **ANEXO 4**.
- c. Comunicación de la CNMV de fecha 9 de julio de 2018 (registro de salida 2018092128). Se acompaña como **ANEXO 5**.
- d. Contestación de MOBILIARIA MONESA, S.A. de fecha 25 de julio de 2018 (registro de entrada 2018090090). Se acompaña como **ANEXO 6**.
- e. Comunicación de la CNMV de fecha 19 de septiembre de 2018 (registro de salida 2018119431). Se acompaña como **ANEXO 7**, encontrándose pendiente de contestar.

En lo que fuese necesario, nos remitimos al contenido de las contestaciones efectuadas por MOBILIARIA MONESA, S.A.

Por todo lo anterior, les rogamos procedan a emitir en relación a los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. del ejercicio 2017 y para ser acompañados al Informe Financiero Semestral referido y entrega por original a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los Informes Especiales a que hacen referencia el Real Decreto 1.362/2007 y la Circular 1/2008 y su modificación por la Circular 5/2015, con las formalidades y contenidos correspondientes.

Agradeciendo su colaboración reciban un atento saludo.



INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
Francisco de Paula Guinart Villaret
Presidente del Consejo de Administración



Tel: +34 932 003 233
 Fax: +34 932 018 238
 www.bdo.es

San Elías 29 35
 08006 Barcelona
 España

MOBILIARIA MONESA, S.A.
 Pau Casals 22, 3º. 08021 Barcelona.

A la atención de D. Enrique Viola Tarragona y D. Enrique Morera Guajardo.
 Presidente del Comité de Auditoría y Secretario del Consejo de Administración de
 MOBILIARIA MONESA, S.A., respectivamente.

Apreciados Sres.:

Acusamos recibo de la carta recibida de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) de fecha 9 de mayo de 2018 con Registro de Salida - I.F.C. nº 2018065843 y les informamos de los siguientes hechos:

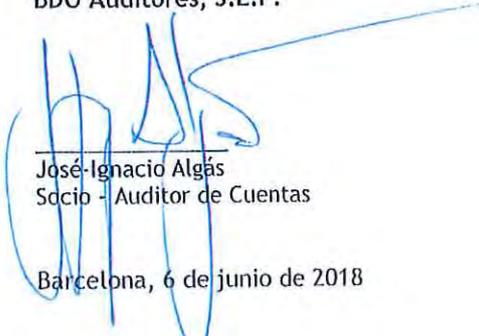
QUE habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de MOBILIARIA MONESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 27 de abril de 2018, en el que se expresaba una opinión, que incorporaba la siguiente salvedad:

[...] "En relación con la inversión mantenida por el Grupo en GVC Gaesco Holding, S.L. debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de la participación mantenida por el Grupo en dicha Sociedad." [...]

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio 2017.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones adicionales considere necesarias.

BDO Auditores, S.L.P.


 José Ignacio Algás
 Socio - Auditor de Cuentas

Barcelona, 6 de junio de 2018

BDO Auditores S.L.P. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.413 Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Tel: +34 932 003 233
 Fax: +34 932 018 238
 www.bdo.es

San Elías 29 - 35
 08006 Barcelona
 España

MOBILIARIA MONESA, S.A.
 Pau Casals 22, 3º. 08021 Barcelona.

A la atención de D. Enrique Viola Tarragona y D. Enrique Morera Guajardo.
 Presidente del Comité de Auditoría y Secretario del Consejo de Administración de
 MOBILIARIA MONESA, S.A., respectivamente.

Apreciados Sres.:

Acusamos recibo de la carta recibida de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) de fecha 9 de mayo de 2018 con Registro de Salida - I.F.C. nº 2018065843 y les informamos de los siguientes hechos:

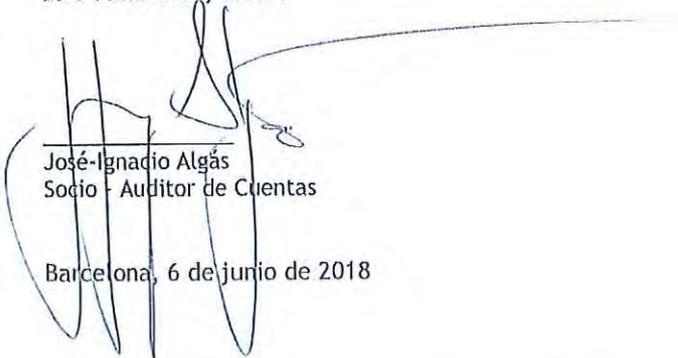
QUE habiendo sido auditadas las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 27 de abril de 2018, en el que se expresaba una opinión, que incorporaba la siguiente salvedad:

[...] "En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S.A. en GVC Gaesco Holding, S.L., debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S.A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la Sociedad. Debemos destacar que, nuestro informe de auditoría referente a las cuentas anuales de Delforca 2008, S.A. incluye un párrafo de "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" [...]"

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondientes al ejercicio 2017.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones adicionales considere necesarias.

BDO Auditores, S.L.P.


 José Ignacio Algás
 Socio - Auditor de Cuentas

Barcelona, 6 de junio de 2018

BDO Auditores S.L.P. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413 Sección 0ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Sr. D. Enrique Morera Guajardo
Secretario del Consejo de Administración
MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avenida Pau Casals, 22 3º
08021 – BARCELONA

9 de mayo de 2018

Muy señores nuestros,

Con fecha 27 de abril de 2018 se recibieron en esta Comisión Nacional, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa, S.A.

Adicionalmente, con fecha 26 de abril de 2018 y número de registro de entrada 2018051942, se ha recibido de nuevo la información financiera correspondiente al segundo semestre de 2017, previamente recibida con fecha de 20 de febrero de 2018.

Con objeto de dotar a la información sobre las cuentas anuales de la necesaria transparencia, y que se ajuste a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, y sin perjuicio de ulteriores requerimientos, que en su caso deriven de revisiones o informaciones adicionales, se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde la recepción de este escrito, remitan a esta Comisión Nacional, para, en su caso, su puesta a disposición del público, respuesta a las cuestiones que se plantean a continuación.

1. En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, el auditor ha puesto de manifiesto una limitación al alcance debido a que, a la fecha del informe, no ha dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. a 31 de diciembre de 2017 y, por tanto, de su correspondiente informe de auditoría, aunque si se ha obtenido un informe de valoración de la participación en GVC Gaesco Holding, S.L. realizada por un experto independiente. Asimismo, al no haber podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, no ha obtenido evidencia de la razonabilidad de su valor en libros y, por tanto, sobre si sería necesario reconocer un cambio de valor de la citada participación financiera.

En relación con esta limitación al alcance:

- 1.1 La sociedad deberá aportar a los auditores la documentación y realizar las actuaciones necesarias, así como el auditor efectuar las pruebas adicionales pertinentes, a fin de que pueda ser obviada la limitación al alcance, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones del auditor complementarias al informe de auditoría previamente remitido, o manifestación expresa de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad.

2. En el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas de Mobiliaria Monesa, S.A. a 31 de diciembre de 2017, el auditor mantiene la salvedad cuantificada sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016, relativa a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros y que, antes de su re expresión, se encontraba contabilizada en el epígrafe "*Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación*" del balance de situación a 31 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo indicado por el auditor en su informe, durante el ejercicio 2016 el Grupo vendió un 5,52% de la participación que mantenía en dicha sociedad, y mantuvo dicha inversión valorada al coste cuando debía estar valorada a valor razonable. Por tal motivo, el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de 2016 contenía una salvedad cuantificando una infravaloración del patrimonio neto de 7.542 miles de euros.

No obstante, según las cuentas anuales consolidadas de 2017 y el informe del auditor, los Administradores de la sociedad dominante han decidido reclasificar la inversión en GVC Gaesco Holding, S.L. como "*Inversión financiera a corto plazo*" al no permitir la normativa contable su mantenimiento en el epígrafe "*Inversión financiera en empresas del Grupo y asociadas*". Asimismo, a 31 de diciembre de 2017 ésta participación ha sido registrada por su valor razonable, determinado según un informe de valoración efectuado por un tercero independiente. De acuerdo con lo indicado por el auditor en su informe, el efecto de la salvedad incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2016 queda eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017, permaneciendo los efectos sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016.

Asimismo, en el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales individuales de Mobiliaria Monesa, S.A. a 31 de diciembre de 2017, el auditor ha puesto de manifiesto que a dicha fecha también queda eliminado el efecto de la salvedad cuantificada incluida en el informe de auditoría del ejercicio 2016. Según esta salvedad, la participación del 100% que la entidad ostenta en Delforca 2008, S.A., a su vez propietaria del 17,66% en GVC Gaesco Holding S.L., se encontraba infravalorada en 1.307 miles de euros, permaneciendo el efecto de esta salvedad sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016, incluidas en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, la nota 2. e) de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2017, relativa a *Comparación de la Información - Cambio de criterio contable*, informa de la mencionada reclasificación de la participación en GVC Gaesco Holding S.L., y que, por aplicación de los principios contables, esta participación se registraba a un valor de 4,43 euros por acción, mientras que en Delforca S.A.U., S.A. se contabilizaba históricamente al coste medio de 8,77 euros por acción. Por ello, teniendo en cuenta la operación realizada en 2016 por Mobiliaria Monesa, de venta del 5,52% de GVC Gaesco Holding, S.L., el Grupo ha considerado, en el ejercicio 2017, *procedente reflejar en libros el valor de mercado de dichas participaciones, evitando la disfunción de un valor superior en la participada que en el registro del consolidado*.

Para determinar dicho valor de mercado, según la nota 2.e), la Sociedad ha solicitado un informe de experto independiente, en base al cual, teniendo en cuenta la horquilla de valoración facilitada que oscila entre 8,62 y 9,67 euros por acción de GVC Gaesco Holding, S.L., se ha fijado un valor razonable 8,76 euros, que coincide con el coste medio que venía aplicándose en la contabilidad de la participada Delforca.

Por último, con fecha 26 de abril de 2018 la Sociedad envió por segunda vez la información financiera intermedia correspondiente al segundo semestre de 2017, para reflejar, entre otros, el mencionado cambio de criterio contable y valoración, indicándose en su apartado II lo siguiente:

En cuanto al Consolidado, a tenor de la normativa contable de aplicación y de las diferencias de criterio con los auditores de cuentas y con la propia CNMV relativas a la valoración de la participación en GVC Gaesco Holding SL y su clasificación en el balance, la Compañía ha solicitado un informe de valoración independiente de su participación, al objeto de establecer el valor de mercado de la misma, transcurrido más de un año de la operación de venta que se efectuó con el Grupo GVC.

En la formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 la Compañía ha considerado dicha valoración cifrada en 12.615 miles de euros. Más concretamente ello ha supuesto que se hayan revertido contra reservas ajustes de valor históricos negativos por importe de 6.234 miles de euros, lo cual se refleja en el apartado IV.6.1 (epígrafe # 1050) y IV.6.2 (epígrafe # 1173).

Respecto a éste apartado, se solicita que aporten la siguiente información adicional:

- 2.1 Razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los principios y normas contables aplicados sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016 relativas a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros, la sociedad no ha considerado esta circunstancia a efectos de que las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, tal y como requiere la legislación mercantil vigente.
- 2.2 Detallen el método aplicado por el experto independiente para determinar el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, S.L. a 31 de diciembre de 2017, e indiquen si el método de valoración aplicado por la Sociedad en las cuentas anuales del ejercicio 2016, refleja el valor razonable de esta participación y, en caso negativo, porqué no estimaron el valor razonable de esta participación al elaborar las cuentas anuales de 2016.
- 2.3 Identifiquen el experto independiente que realiza la mencionada valoración, e indiquen la fecha a la que se refiere la misma.

Asimismo, la NIIF13 *Medición del valor razonable*, requiere que se desglose determinada información en relación con las mediciones recurrentes y no recurrentes de valor razonable.

- 2.4 De acuerdo con lo establecido por el párrafo 93.b) de la NIIF13 señalen el nivel en la jerarquía de valor razonable (Nivel 1, 2 ó 3) en el que se clasifica la valoración de este activo financiero.
 - 2.5 Para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, como podría ser este activo financiero, deben facilitar una descripción de las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable (NIIF13.93.d)).
 - 2.6 En su caso, para mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, aporten información cuantitativa sobre las variables no observables significativas empleadas en la medición del valor razonable (NIIF13.93.d).
3. En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaría Monesa, el auditor ha puesto de manifiesto un párrafo de énfasis relacionado con la capacidad de la Sociedad y de su grupo para continuar su actividad, principalmente por haber incurrido el Grupo en pérdidas significativas, y encontrarse la sociedad participada Delforca 2008, S.A.U., en situación concursal.

Asimismo, en el párrafo de énfasis, se destaca que existen una serie de factores que mitigan parcialmente la duda sobre la capacidad de la sociedad participada Delforca 2008 y del Grupo para que puedan continuar su actividad, y que se detallan en la nota 2 de la memoria consolidada.

En este sentido, según la nota 2, el Grupo es propietario de un inmueble, cuyo valor de tasación llevada a cabo por un experto independiente en fecha 2008, asciende a 32,5 millones de euros, siendo su valor neto contable al cierre del ejercicio 2017 de 5,7 millones de euros.

Además, en relación con la continuidad de la actividad del Grupo Mobiliaria Monesa, según la nota 18 de la memoria consolidada, relativa a *Información por segmentos, la única línea de negocio del Grupo es el alquiler de inmuebles*. No obstante, de acuerdo con lo señalado en la nota 5 de la memoria consolidada, relativa a *Inversiones Inmobiliarias*, a la fecha el inmueble sito en Barcelona *no está siendo explotado*.

Por último, en el apartado del informe de gestión relativo a *Situación de Mobiliaria Monesa, S.A. y su Grupo*, se indica que *la actividad durante el año 2017 ha continuado siendo: ...ii) La puesta en explotación del patrimonio inmobiliario y financiero del Grupo*.

A este respecto, deberán aportar la siguiente información:

- 3.1 Hechos o circunstancias relevantes relativos a la situación actual de los factores causantes y mitigantes relacionados con la continuidad de la actividad de la Entidad y de su Grupo.
 - 3.2 Actualicen a la fecha de respuesta a este escrito la situación respecto a la actividad del Grupo Mobiliaria Monesa y, en particular, respecto a lo indicado en la nota 18 de la memoria consolidada en cuanto al alquiler de inmuebles.
 - 3.3 Identifiquen el inmueble al que se refiere la nota 2 de la memoria consolidada, e indiquen si en la actualidad se encuentra alquilado. En caso de no estarlo, indiquen la última fecha en que estuvo alquilado.
 - 3.4 De acuerdo con lo establecido en la NIC40 *Propiedades de Inversión*, la entidad deberá desglosar el valor razonable de las propiedades de inversión. En este sentido, indiquen si disponen de una tasación actualizada de dicho inmueble y, en su caso, aporten el valor razonable según la misma. En el supuesto de no disponer de una tasación actualizada, justifiquen los motivos por los cuales no ha sido actualizada, y porqué consideran que la tasación realizada en 2008 sigue reflejando el valor razonable a la fecha actual.
4. El artículo 529 quaterdecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, asigna a la Comisión de Auditoría, entre otras funciones, la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y establecer las oportunas relaciones con el auditor externo de la sociedad. En relación con la elaboración de las cuentas anuales de las entidades emisoras, esta Comisión Nacional entiende que la aplicación práctica de las funciones generales descritas en la referida norma debería incluir, entre otras cuestiones, la supervisión por parte de dicha Comisión de la elaboración de las cuentas anuales de la sociedad de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, evitando así mismo que los auditores externos de la entidad manifiesten una opinión con salvedades.

- 4.1 En relación con este punto, deberán indicarse las acciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría tendentes a la consecución del objetivo de que los estados financieros reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, S.A.
5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto 1362/2007, las declaraciones de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas anuales deberán ser firmadas por todos los administradores de la sociedad.

En la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como en las declaraciones de responsabilidad individuales y consolidadas, se indica que D. Pere Perelló Pons en representación del consejero RADE 2000, S.L. no suscribe las cuentas anuales por estar en desacuerdo con las facturas que la firma BMA-DRL ASESORES LEGALES, S.L. gira a la compañía y al Grupo, porque afectan al patrimonio.

En este sentido,

- 5.1 Señalen si tienen información adicional sobre los motivos por los cuales el consejero Rade 2000, S.L. no ha formulado las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa.
- 5.2 Detallen el importe y naturaleza de los servicios prestados correspondientes a las facturas giradas a la compañía y al grupo por BMA-DRL Asesores Legales, S.L. con las que está en desacuerdo el referido consejero.

Con esta misma fecha se remite copia del presente requerimiento a su auditor de cuentas, BDO Auditores, S.L.

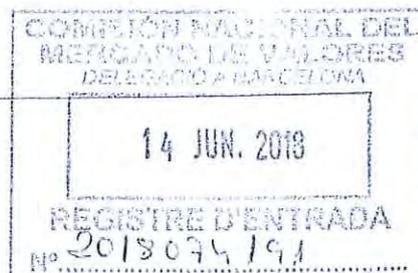
Para cualquier información o aclaración pueden ponerse en contacto con el Departamento de Informes Financieros y Corporativos, a través del teléfono 91.585.16.00.

Atentamente,



Eduardo Manso Ponte
Director - Inform. Financ. y Corp.
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 30/3/2017)

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
C/ Edison, 4
28006 Madrid



(2)
ANEJO
4

En Barcelona, a 14 de junio de 2018.

INVERSIONES GUINART 2001, S.L. (Don Francisco de Paula Guinart Villaret), en su calidad de **Presidente** y además **Don Enrique Morera Guajardo**, en su calidad de **Secretario no Consejero** del Consejo de Administración de la sociedad MOBILIARIA MONESA, S.A. y como persona directamente requerida por la comunicación recibida el día 14 de mayo de 2018 -con número de registro de salida 2018065818 (de fecha 9 de mayo de 2018)- y tras la solicitud de prórroga para su contestación en fecha 31 de mayo de 2018 (registro de entrada CNMV Delegación de Barcelona 2018069746), concedida que fue ésta por comunicación de fecha 1 de junio de 2018 (número registro de salida 2018078032), por medio de la presente a continuación proceden a dar cumplida respuesta a lo interesado por el supervisor, indicando previamente:

1. Que la comunicación de la Comisión objeto de contestación ha sido informada y tomada razón de ella en las sesiones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión Ejecutiva Delegada y Consejo de Administración de fecha 19 de mayo de 2018, habiéndose otorgado mandato a quienes suscriben para evacuar la correspondiente respuesta.
2. Que la totalidad de los consejeros han tenido pleno conocimiento del contenido de la presente contestación a la Comisión a través de correspondencia electrónica cruzada con ellos por correo de fecha 12 de junio de 2018, sin que nadie se haya opuesto a su contenido y envío.
3. Que se ha contado con las comunicaciones emitidas por los auditores de cuentas de fecha 6 de junio de 2018, que se acompañarán como anexos y que se refieren más adelante,

En la exposición de esta contestación, se intentará seguir el mismo orden de su comunicación.

APARTADO 1.1. La sociedad deberá aportar a los auditores la documentación y realizar las actuaciones necesarias, así como el auditor efectuar las pruebas adicionales pertinentes, a fin de que pueda ser obviada la limitación al alcance, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones del auditor complementarias al informe de auditoría previamente remitido, o manifestación expresa de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad.

1.- Como viene siendo recurrente en los últimos ejercicios y así se viene manifestando en cada respuesta a esa Comisión, dado que no se ejerce ningún control o influencia y no se ostenta ningún cargo en los órganos de administración y gestión de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., se hace imposible disponer, al tiempo de la formulación de las Cuentas Anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y su Grupo, de las Cuentas Anuales (e informe de auditoría correspondiente) de dicha compañía en la que se participa; no siendo el ejercicio 2017 la excepción.

2.- Al no tener ese acceso a dicha documentación, no se puede conocer el valor anual concreto que los administradores de la misma darán al patrimonio social y, por tanto, si este resulta materialmente diferente al valor otorgado en cuentas por el Grupo MONESA. Así, los auditores de cuentas incluyen en sus respectivos informes anuales de auditoría, la salvedad (párrafo de "incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento") al no haber obtenido la información necesaria y suficiente, ni haber podido aplicar los procedimientos de revisión correspondientes. Esta limitación, en consecuencia, viene exclusivamente relacionada con la valoración en libros de las participaciones que, en este ejercicio, ostenta DELFORCA 2008, S.A.U. en la mencionada compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L.

3.- MOBILIARIA MONESA, S.A. ha trasladado a sus auditores de cuentas las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 (y su informe de auditoría), de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., procediéndose en la indicada fecha de 6 de junio de 2018, por parte de éstos y una vez realizado su análisis y revisión de la documentación entregada, a emitir sus correspondientes informes, en los que dan por totalmente despejada la salvedad (limitación al alcance) existente en relación con esta cuestión. Así

a) Respecto a las Cuentas Anuales Consolidadas:

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio 2017.

b) Respecto a las Cuentas Anuales Individuales:

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondientes al ejercicio 2017.

Se acompañan los siguientes:

- **ANEXO 1**, copia de las Cuentas Anuales e informe de Auditoría de GVC GAESCO HOLDING, S.L.
- **ANEXO 2**, copia de la carta de opinión de los Auditores de Cuentas, BDO AUDITORES, S.L.P., respecto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondientes a MOBILIARIA MONESA, S.A. y sociedad dependiente.
- **ANEXO 3**, copia de la carta de opinión de los Auditores de Cuentas, BDO AUDITORES, S.L.P., respecto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondientes a MOBILIARIA MONESA, S.A.

En consecuencia y a la fecha, las salvedades en cuestión recogidas en los informes de auditoría Individual y Consolidado de MOBILIARIA MONESA, S.A., se encuentran totalmente despejadas por los auditores de cuentas.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 1.1.

APARTADO 2.1. Razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los principios y normas contables aplicados sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016 relativas a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros, la sociedad no ha considerado esta circunstancia a efectos de que las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, tal y como requiere la legislación mercantil vigente.

Antes que nada, salta a la vista de la cuestión que se interesa radica, en todo caso, en un tecnicismo que para nada afecta en este supuesto concreto a la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de la Sociedad o del Grupo. La completa información al respecto se facilita en la Memoria (que forma parte de las Cuentas Anuales) y la cuestión es absolutamente inmaterial, tanto en cuanto a resultados como respecto a patrimonio neto. Hasta el punto de que ni en uno sólo euro variaría la situación financiera de la Sociedad. De ahí que se rechace rotundamente incluso el enunciado del requerimiento.

Así respecto a esta cuestión nos debemos remitir en primer lugar para su contestación -además de las Cuentas Anuales- a lo que ya se indicó en nuestras respuestas de fechas 11 de julio de 2017 (registro de entrada CNMV Barcelona 201703770) y 21 de septiembre de 2017 (registro de entrada CNMV Barcelona 201703770) a su requerimiento sobre si se consideraba que podía estimarse con fiabilidad el valor razonable de la inversión en GVC Gaesco Holding, S.A. (atendido que no se consideraba que el precio de la venta del 5,52% efectuada en el ejercicio 2016 permitiese estimar de manera fiable el valor razonable de la participación remanente (apartado 1.1.), resumiendo:

1. En las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de MOBILIARIA MONESA, S.A. y su información periódica se aplicó en el ejercicio 2016, en la valoración de su participación en la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., **el criterio de valor de adquisición (coste histórico)**, por ser en aquel momento el que más se atenía a las características de la inversión y al principio de prudencia. Y más cuando, dicha compañía no cotiza en ningún mercado bursátil alguno ni hay tráfico en sus participaciones (es una <compañía cerrada>).

Esa Comisión conoce perfectamente, puesto que se encuentran sometidas a su supervisión, que dicha compañía forma parte de un conglomerado de empresas. Aplicar el criterio del valor de la participación según la operación de transmisión/adquisición realizada en 2016 no hubiera sido actuar con prudencia contable ni de valoración razonable, puesto que la misma fue una operación singular y puntual entre socios.

2. Así en los libros contables de MOBILIARIA MONESA, S.A. y DELFORCA 2008, S.A.U. (base de las Cuentas Anuales), como ya se indicó y hasta 2016, si la valoración por fondos propios de cada ejercicio concreto de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. era:

- a) Superior, se registraba a coste histórico de la inversión.
- b) Inferior, se realizaba un ajuste a la baja en ambas compañías.

Se aplicó, así y en su momento el principio de prudencia, ajustándose a la NIFF 13 sobre el valor razonable, y reflejaba (como ahora se ha puesto de manifiesto por lo que se dirá) sin lugar a duda, la valoración más adecuada de la inversión y, por tanto, se reflejaba perfectamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, tal y como requiere la legislación mercantil vigente.

Por ello, la Sociedad estimó que el criterio de valoración de la participación en la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., era el indicado (coste histórico con los ajustes, en su caso, a la baja), por un principio de prudencia y sin que se hubiera dado una base técnico-legal que obligara a aplicar otro criterio valorativo. Entender que la Sociedad hubiera debido de haber reflejado el valor de la última transacción, hubiera sido atentar precisamente contra el criterio de la imagen fiel, hasta el punto de que la propia normativa establece que en todo caso transcurrido un año se debe contar con informe de experto independiente.

Como los hechos han venido a demostrar, si en el ejercicio pasado se hubiera valorado la participación remanente sobre las participaciones de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. a valor de la última transacción, se hubiera generado un incremento patrimonial absolutamente virtual, trasladando al mercado una imagen lejana a la realidad y a la imagen fiel, principio éste que ha de prevalecer sobre cualquier otro según dispone el propio Código de Comercio (artículo 34). Es más, no sólo se hubiera producido esa disfunción, sino que en el ejercicio 2017 y a la vista del informe del experto independiente se hubiera tenido que reflejar un decremento patrimonial por una inadecuada valoración en el ejercicio 2016. Inconsistencia donde las haya.

No obstante, y habiendo transcurrido un año, por tecnicismo y necesidad normativa se ha solicitado para el ejercicio 2017 el correspondiente informe de experto independiente que viene a establecer que la valoración dada ya al cierre del ejercicio 2016 coincide plenamente con los valores de mercado, de ahí que sea inútil, inoperante e injustificado tener que corregir la valoración de aquel ejercicio para luego volver a corregirla llegando al mismo valor al cierre de 2017.

Lo contrario hubiera sido, como se ha insistido, no respetar el principio de imagen fiel pudiendo llevar a confusión a cualquier interesado. Queda demostrado pues que la prudencia del Consejo de Administración respecto a la valoración de las participaciones en cuestión ha sido confirmada por el informe del experto independiente y por lo tanto la corrección de la valoración dada en 2016.

Recordar para finalizar que en las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2017 (página 19) se indica:

2. e) Comparación de la Información

Cambio de criterio contable

Con fecha 7 de junio de 2016, MONESA vendió el 5,52% de las participaciones mantenidas en GVC Gaesco Holding, S.L. La inversión mantenida en dicha sociedad en las Cuentas anuales Consolidadas del ejercicio 2016 aparecía clasificada como inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación. Por aplicación de los principios contables, en las Cuentas Consolidadas del Grupo dicha participación en GVC-GAESCO Holding, S.L. se registraba a un valor de 4,43 euros por participación, mientras que en DELFORCA S.A.U., S.A. se contabilizaban históricamente al coste medio de 8,77 euros por participación. Atendida esa situación y debido a la operación realizada en el ejercicio 2016, el Grupo ha considerado, en el ejercicio 2017 -al margen de que ha transcurrido más de un año desde aquella-, procedente reflejar en libros el valor de mercado de dichas participaciones, evitando la disfunción de un valor superior en la participada que en el registro del consolidado.

Para ello, ha solicitado el correspondiente informe de experto independiente que ha reflejado un valor por participación social unitaria de entre 8,62 euros y 9,67 euros, decidiéndose a pesar de las limitaciones a tal efecto de su participada (por encontrarse en concurso) que procedía un cambio de criterio en este ejercicio (al no poder ya clasificarse en la partida de "*inversión financiera en empresas del grupo y asociadas*" por la normativa contable vigente), clasificando tal activo como disponible para la venta y a su valor razonable, que por principio de prudencia y coincidiendo con la horquilla facilitada por el experto independiente, se ha fijado a 8,76 euros coincidiendo con el coste medio que venía aplicándose en la contabilidad de la participada. Así pues, se ha actualizado a ese valor en las Cuentas Anuales Consolidadas.

Se trata de una mera reclasificación de partida contable sin efecto patrimonial alguno.

A tales efectos de comparabilidad a continuación se detalla el efecto que hubiera representado sobre el balance y patrimonio del ejercicio 2016 por la reclasificación de la participación de la Sociedad en GVC Gaesco Holding, S.L. que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2017 según se expone a continuación.

| | 31/12/2016 | Reclasificación a activos disponibles para la venta | 31/12/2016 |
|--|------------|---|------------|
| Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación | 6.381 | (6.381) | - |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | - | 6.381 | 6.381 |

De acuerdo con la legislación mercantil, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación Consolidado, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado y del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, además de las cifras del ejercicio 2017, las correspondientes al ejercicio anterior. Las partidas de ambos ejercicios son comparables y homogéneas.

Y en las Cuentas Anuales Consolidadas del 2016 cumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio se indicaba (Nota 4, apartado 2.f Principio de Consolidación):

(ii) Sociedades Asociadas

Las sociedades asociadas se presentan en las cuentas anuales consolidadas por el método de la participación, reconociéndose el porcentaje de participación en el patrimonio de la sociedad participada como "Reservas por el método de la participación" y el porcentaje de participación en el resultado se reconoce en el resultado consolidado como "Resultado de entidades valoradas por el método de la participación". Se consideran sociedades asociadas, aquellas sociedades en las que Mobiliaria Monesa posee, directa o indirectamente, el 20% o más del derecho de voto y/o ejerce una influencia significativa. La influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de una entidad, sin que suponga la existencia de control o de control conjunto sobre la misma.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.1.

APARTADO 2.2. Detallen el método aplicado por el experto independiente para determinar el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, S.L. a 31 de diciembre de 2017, e indiquen si el método de valoración aplicado por la Sociedad en las cuentas anuales del ejercicio 2016, refleja el valor razonable de esta participación y, en caso negativo, por qué no estimaron el valor razonable de esta participación al elaborar las cuentas anuales de 2016.

Por su claridad y por tratarse de algo ajeno a nuestra responsabilidad, nos remitimos al contenido íntegro del informe de experto independiente al que ha tenido acceso los auditores de cuentas y que se ha emitido al respecto.

Se acompaña el siguiente:

- **ANEXO 4**, copia del informe independiente de valoración de la participación en la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. emitido por la firma ARGENTUM FINANZAS CORPORATIVAS.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.2.

APARTADO 2.3. Identifiquen el experto independiente que realiza la mencionada valoración, e indiquen la fecha a la que se refiere la misma.

El informe técnico de experto independiente ha sido relacionado por la firma con domicilio en Barcelona (calle Pedro i Pons, 9-11, Edificio Máster, 12ª Planta, 08034 Barcelona) ARGENTUM FINANZAS CORPORATIVAS y firmado en fecha 15 de marzo de 2018 por el socio de esta, D. Jordi Bellobí.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.3.

APARTADO 2.4. De acuerdo con lo establecido por el párrafo 93.b) de la NIIF 13 señalen el nivel en la jerarquía de valor razonable (Nivel 1, 2 ó 3) en el que se clasifica la valoración de este activo financiero.

La valoración realizada de la participación en la compañía GVC Gaesco Holding, S.L. se inscribe en una valoración recurrente del activo en función de lo indicado en el referido informe, en nuestras anteriores comunicaciones y en las Cuentas Anuales.

Para determinar el valor razonable de activos o pasivos financieros, se utilizan en la medida de lo posible datos de mercado. En base a los factores utilizados para la valoración, los valores razonables se jerarquizan, según el párrafo 93.b) de la NIIF13, en base a tres niveles de jerarquía (criterios puramente técnicos):

1. Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados vigentes para activos o pasivos idénticos a los que se están considerando.
2. Nivel 2: factores distintos a los precios considerados en el Nivel 1 que procedan directamente del activo o pasivo en cuestión, tales como aquellos que puedan derivar directamente del precio.
3. Nivel 3: factores no basados en datos procedentes directamente del mercado.

De acuerdo con lo establecido en la norma citada¹ y dadas las distintas aproximaciones efectuadas al valor razonable de las participaciones, señalamos que el nivel de jerarquía en el que se clasifica la valoración de este activo financiero se ha entendido que es el Nivel 2.

La Sociedad ha entendido que con la disposición de las Cuentas Anuales de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. (que además se encuentran auditadas), se da la existencia de factores que proceden directamente del activo o pasivo en cuestión y, por tanto, nos encontramos en un Nivel 2 de la jerarquía a que hace referencia la norma.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.4.

APARTADO 2.5. Para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, como podría ser este activo financiero, deben facilitar una descripción de las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable (NIIF 13.93.d).

Nos remitimos al respecto al informe de experto que se ha acompañado y que ha sido examinado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

¹ "Un múltiplo de valoración (p. ej., un múltiplo de ganancias o ingresos o una valoración similar del rendimiento) obtenido de datos de mercado observables sería una variable de nivel 2; por ejemplo, múltiplos derivados de los precios de transacciones observadas referidas a negocios comparables (es decir, similares), y que tienen en cuenta factores no financieros, financieros, de mercado u operativos".

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.5.

APARTADO 2.6. En su caso, para mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, aporten información cuantitativa sobre las variables no observables significativas empleadas en la medición del valor razonable (NIIF13.93.d).

Nos remitimos al informe de experto de continua referencia.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.6.

APARTADO 3.1. Hechos o circunstancias relevantes relativos a la situación de los factores causantes y mitigantes relacionados con la continuidad de la Entidad y de su Grupo.

No acertamos a entender porque se nos cuestiona sobre algo que se encuentra extensa y plenamente detallado en las cuentas anuales e informe de auditoría por lo que al respecto nos remitimos a lo indicado al respecto en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2017 y en concreto a la relación de factores causantes y mitigantes que se explican en la Nota 2. D) Principios Contables, páginas 17 y 18.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.1.

APARTADO 3.2. Actualicen a la fecha de respuesta a este escrito la situación respecto a la actividad del Grupo Mobiliaria Monesa y, en particular, respecto a lo indicado en la nota 18 de la memoria consolidada en cuanto al alquiler de inmuebles.

No acertamos tampoco a entender como en este requerimiento que hace referencia al ejercicio 2017 se nos interesa por la situación a la fecha en solicitud de información que nada tiene que ver con algún cumplimiento o incumplimiento normativo o con la imagen fiel de la compañía en la información que se facilita al mercado. No obstante, nos remitimos a lo indicado en informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2017 (incorporado en la página 44 de las Cuentas Anuales Consolidadas) indicando que al respecto no ha existido variación a la fecha.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.2.

APARTADO 3.3. Identifiquen el inmueble al que se refiere la nota 2 de la memoria consolidada, e indiquen si en la actualidad se encuentra alquilado. En caso de no estarlo, indiquen la última fecha en que estuvo alquilado.

Nos remitimos al contenido anterior en todos sus extremos; si bien recordamos a ese supervisor que el inmueble propiedad de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. se ubica en Avenida Diagonal, números 227bis-229 de Barcelona) y a la fecha no se encuentra arrendando.

Respecto a los arrendamientos, como bien conoce esa Comisión, pues supervisó el proceso de integración en 2008, el inmueble estuvo arrendado al Grupo GVC en los siguientes periodos:

1. Desde el día 21 de noviembre de 2008 al día 21 de noviembre de 2011 (TRES AÑOS).
2. Desde el día 22 de noviembre de 2011 al día 21 de noviembre de 2012 (UN AÑO).

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.3.

APARTADO 3.4. De acuerdo con lo establecido en la NIC 40 Propiedades de Inversión, la entidad deberá desglosar el valor razonable de las propiedades de inversión. En este sentido, indiquen si disponen de una tasación actualizada de dicho inmueble y, en su caso, aporten el valor razonable según la misma. En el supuesto de no disponer de una tasación actualizada, justifiquen los motivos por los cuales no ha sido actualizada, y por qué consideran que la tasación realizada en 2008 sigue reflejando el valor razonable a la fecha actual.

La compañía DELFORCA 2008, S.A.U. no dispone de ninguna tasación actualizada del valor del inmueble. La única que se dispone es la que ya conoce esa Comisión (y obra también en su poder) y fechada en el año 2008 (fechado el día 19 de marzo de 2008 y emitido por la firma SOCIEDAD DE TASACIÓN, S.A). Nos remitimos a lo que en figura a la página 18 de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2017 (reiterando lo indicado en anteriores ejercicios, y respecto al inmueble lo siguiente):

- Que DELFORCA 2008, S.A.U., sea propietaria de un inmueble, cuyo valor según tasación de experto independiente (2008) asciende a 32,5 millones de euros, siendo su valor neto contable al cierre del ejercicio 2017 de 5.701 miles de euros

La Sociedad y su participada entienden que la valoración emitida es completa y suficiente, sin que exista necesidad alguna de actualizar la tasación efectuada que supondría entrar en costes sin justificación alguna, ya que cualquier inversor puede - sobre la tasación de 2008, si eso le conviniera- aplicar a dicho valor, factores correctores generales sobre la evolución del mercado, los específicos de Barcelona y los concretos de la zona.

Al entender de la Sociedad esos factores (siempre con elevado grado de subjetividad) llevarían a valores similares.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.4.

APARTADO 4.1. En relación con este punto, deberán indicarse las acciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría tendentes a la consecución del objetivo de que los estados financieros reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría sobre las cuentas individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, S.A.

1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de MOBILIARIA MONESA, S.A. tiene, como se ha venido manifestando reiteradamente en otras ocasiones, como función relevante y preceptiva y a tenor del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 17.2. iii) apartados c), d), e) y g) del *Reglamento del Consejo de Administración*, la interrelación con los auditores de cuentas en todo aquello relacionado con el proceso de confección de las Cuentas Anuales y con el proceso de emisión de los informes de auditoría. Es más, esa relación no sólo se realiza por parte de los integrantes de la Comisión, sino que es una tarea de seguimiento directo que se lleva a cabo por todo el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva Delegada, atendido precisamente -y como conoce esa Comisión desde hace diez años- el conflicto permanente que se mantiene con Banco Santander y con esa propia CNMV.

2.- Como en anteriores ejercicios, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los servicios administrativos de la Sociedad y del Grupo (y como hemos dicho, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva Delegada), han estado implicados, directamente y hasta donde alcanza el conocimiento técnico de sus miembros en la confección de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 y en el seguimiento de los procesos externos de auditoría, facilitando la documentación, información y recibiendo y dando aquellas explicaciones que se han estimado necesarios para despejar todas las dudas posibles.

3.- La indicada competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento -ayudada por los servicios administrativo de la Sociedad- es la herramienta que coadyuva a la coordinación (vía telefónica, vía electrónica y vía presencial) con la firma de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P., para reflejar en las Cuentas Anuales los principios normativos de transparencia e imagen fiel de los estados financieros y patrimoniales de la Sociedad y del Grupo; y que así y a su vez conste en las correspondientes opiniones técnicas de aquellos.

Y ello, sin perjuicio como ya se dijo en el ejercicio pasado, que en la formulación de las Cuentas Anuales por parte del órgano de administración puede tenerse y se tengan sus propios criterios (siempre ajustados a la normativa que sea de aplicación al caso concreto, ya sea mercantil, ya lo sea contable); y que, si el auditor tiene otros criterios, cumpla con sus obligaciones, como así lo hace, de expresarlos en su opinión.

En consecuencia, se han realizado, como siempre se hace, todas las actuaciones posibles por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (y del resto de órganos y servicios de la Sociedad) para que los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2017 no contuvieran opiniones con salvedades, limitaciones o párrafos de incertidumbres, lo que no implica que respecto a alguna cuestión se mantengan diferencias de criterio.

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 4.1.

APARTADO 5.1. Señalen si tienen información sobre los motivos por los cuales el consejero de RADE 2000, S.L. no ha formulado las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa.

1.- El consejero RADE 2000, S.L. ha venido, hasta fechas recientes rehusando la aprobación o en su caso simplemente la firma de los informes trimestrales, semestrales y las Cuentas Anuales que se han sometido al plenario del Consejo de Administración, previos los correspondientes trámites de verificación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. No obstante, en las sesiones de los órganos de administración (Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva Delegada) correspondientes a la presentación, discusión y aprobación de los estados financieros a 31 de marzo de 2018 (Información Financiera del Primer Trimestre de 2018)) y después de explicaciones, comentarios y valoraciones, el consejero RADE 2000, S.L. votó favorablemente, sin oposición, a dichos informes trimestrales y no votó en contra de las minutas del periodo presentadas por BMC&A a aprobación.

2.- Las razones que ha venido manteniendo dicho consejero para su oposición hasta ahora se encuentra expresadas ampliamente en la contestación que respecto al ejercicio 2016 se efectuó ante esa Dirección General en fecha 11 de julio de 2017 (registro de entrada CNMV Delegación de Barcelona 2017079909) y por la misma pregunta que ahora se plantea. En aras a la claridad y brevedad nos remitimos a aquellas explicaciones (contestación al apartado 6.1, páginas del escrito 13 a 16).

Se acompaña el siguiente:

- **ANEXO 5**, copia de la comunicación a esa Comisión a la que se ha hecho referencia (11 de julio de 2017).

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 5.1.

APARTADO 5.2. Detallen el importe y naturaleza de los servicios prestados correspondientes a las facturas giradas a la compañía y al grupo por BMA-DRL Asesores Legales, S.L. con las que está en desacuerdo el referido consejero.

Como bien sabe esa Comisión, la firma de abogados BM&A (ahora denominada mercantilmente, BMC&A ASESORES LEGALES, S.L.) viene prestando servicios jurídicos de mantenimiento societario y de defensa, tanto de MOBILIARIA MONESA, S.A. como, y especialmente, de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. (defensa contra Banco Santander y en otras cuestiones de naturaleza judicial, incluyendo aquellas relacionadas con el procedimiento concursal, con terceros y con la propia Comisión), todo ello según los acuerdos contractuales de *tracto sucesivo* con la Sociedad matriz, que han sido conocidos y ratificados incluso por la Junta General de Accionistas².

² Los acuerdos al respecto fueron sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2012, que ratificó el previo acuerdo de Consejo de Administración del mismo día, por el que se acordó la continuidad en la prestación de servicios de la Firma con novación del precio/hora de facturación a la baja, topándolo el mismo a 280€/hora por factura.

En lo menester y como complemento, en su caso, nos remitimos también a lo dicho sobre esta misma cuestión en el escrito citado y acompañado en el punto anterior a las páginas 16 a 19 en contestación al apartado 6.1.

Las minutas por los servicios prestados por dicha firma se aprueban periódicamente por los órganos sociales de la matriz y se encuentran registrados en la contabilidad de la Sociedad (se registran en la cuenta contable de "servicios profesionales externos" y dentro del epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias "otros gastos de explotación") y de su indicada participada, y por tanto reflejados en las Cuentas Anuales (las cuales, se encuentran auditadas).

No obstante, y atendiendo la petición de esa Comisión, reproducimos el siguiente cuadro el detalle de facturación del ejercicio 2017 girada en concepto de honorarios por la Firma y pagadas respectivamente por las compañías:

| SOCIEDAD QUE SOPORTÓ FACTURACIÓN Y PAGO | 2017 IMPORTE EN EUROS (sin IVA / sin gastos) |
|---|---|
| MOBILIARIA MONESA, S.A. | 52.440,00 |
| DELFORCA 2008, S.A.U. | 116.587,98 |
| | 169.027,98 |

Adicionalmente y por acuerdos mantenidos con la Sociedad, se han ido aprobando proformas de futura facturación y devengos frente a DELFORCA 2008, S.A.U. por importe de 412.776,45 euros, que al cierre del ejercicio 2017 (figuran provisionados por la participada), no se habían facturado a la espera de determinados acontecimientos que determinasen su exigibilidad. Es de indicar que de la cifra facturada a DELFORCA 2008, S.A.U. durante el ejercicio 2017:

1. En cuanto a 99.587,98 euros fueron pagados por MOBILIARIA MONESA, S.A. por cuenta y cargo de su participada, por los trabajos relativos a la defensa jurídica en el procedimiento concursal y diversos incidentes concursales (apelaciones y casaciones), las actuaciones en el segundo arbitraje ante la Cámara de España contra Banco Santander, las acciones judiciales contra el Consejo Superior de Cámaras (por daños y perjuicios) y otras actuaciones relacionadas con DELFORCA 2008, S.A.U. respecto a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y asuntos corporativos y judiciales varios.
2. En cuanto a 17.000 euros fueron pagados directamente por DELFORCA 2008, S.A.U. con la correspondiente autorización de la Administración Concursal, por los trabajos relativos a la preparación e interposición de una demanda (y petición de Medidas Cautelares) contra la operación, realizada en perjuicio de la participada, de escisión de la sociedad DOGI.

Además, el Secretario del Consejo informó con todo detalle en la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2017, de todos los extremos relativos a esta cuestión remitiéndose sobre el particular al informe emitido, a instancias de Banco Santander, por la Administración Concursal de DELFORCA 2008, S.A.U. al Juzgado de lo Mercantil número 10 de Barcelona, que entre otros extremos analiza al detalle los honorarios de la firma de abogados y otros, concluyendo sobre su elevada rentabilidad para la concursada. También hay que indicar que como ya se ha venido informando, el régimen e importes de facturación tuvieron un proceso de verificación por tercero experto independiente a la Sociedad en su momento en cuanto a valores de mercado y razonabilidad.

En lo menester y como complemento, en su caso, nos remitimos también a lo dicho sobre esta misma cuestión en el escrito citado y acompañado en el punto anterior a las páginas 16 a 19 en contestación al apartado 6.1.

Las minutas por los servicios prestados por dicha firma se aprueban periódicamente por los órganos sociales de la matriz y se encuentran registrados en la contabilidad de la Sociedad (se registran en la cuenta contable de "servicios profesionales externos" y dentro del epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias "otros gastos de explotación") y de su indicada participada, y por tanto reflejados en las Cuentas Anuales (las cuales, se encuentran auditadas).

No obstante, y atendiendo la petición de esa Comisión, reproducimos el siguiente cuadro el detalle de facturación del ejercicio 2017 girada en concepto de honorarios por la Firma y pagadas respectivamente por las compañías:

| SOCIEDAD QUE SOPORTÓ FACTURACIÓN Y PAGO | 2017 IMPORTE EN EUROS (sin IVA / sin gastos) |
|---|---|
| MOBILIARIA MONESA, S.A. | 52.440,00 |
| DELFORCA 2008, S.A.U. | 116.587,98 |
| | 169.027,98 |

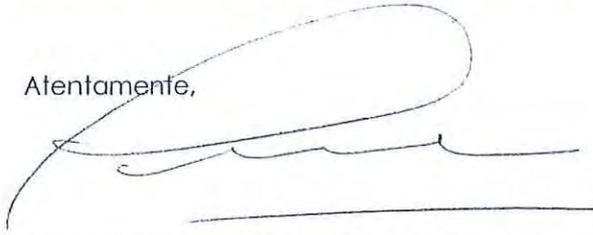
Adicionalmente y por acuerdos mantenidos con la Sociedad, se han ido aprobando proformas de futura facturación y devengos frente a DELFORCA 2008, S.A.U. por importe de 412.776,45 euros, que al cierre del ejercicio 2017 (figuran provisionados por la participada), no se habían facturado a la espera de determinados acontecimientos que determinasen su exigibilidad. Es de indicar que de la cifra facturada a DELFORCA 2008, S.A.U. durante el ejercicio 2017:

1. En cuanto a 99.587,98 euros fueron pagados por MOBILIARIA MONESA, S.A. por cuenta y cargo de su participada, por los trabajos relativos a la defensa jurídica en el procedimiento concursal y diversos incidentes concursales (apelaciones y casaciones), las actuaciones en el segundo arbitraje ante la Cámara de España contra Banco Santander, las acciones judiciales contra el Consejo Superior de Cámaras (por daños y perjuicios) y otras actuaciones relacionadas con DELFORCA 2008, S.A.U. respecto a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y asuntos corporativos y judiciales varios.
2. En cuanto a 17.000 euros fueron pagados directamente por DELFORCA 2008, S.A.U. con la correspondiente autorización de la Administración Concursal, por los trabajos relativos a la preparación e interposición de una demanda (y petición de Medidas Cautelares) contra la operación, realizada en perjuicio de la participada, de escisión de la sociedad DOGI.

Además, el Secretario del Consejo informó con todo detalle en la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2017, de todos los extremos relativos a esta cuestión remitiéndose sobre el particular al informe emitido, a instancias de Banco Santander, por la Administración Concursal de DELFORCA 2008, S.A.U. al Juzgado de lo Mercantil número 10 de Barcelona, que entre otros extremos analiza al detalle los honorarios de la firma de abogados y otros, concluyendo sobre su elevada rentabilidad para la concursada. También hay que indicar que como ya se ha venido informando, el régimen e importes de facturación tuvieron un proceso de verificación por tercero experto independiente a la Sociedad en su momento en cuanto a valores de mercado y razonabilidad.

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 5.2.

Atentamente,



INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
(Don Francisco de Paula Guinart Villaret)
Presidente del Consejo de Administración



Enrique Morera Guajardo
Secretario no consejero del Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas



Sr. D. Enrique Morera Guajardo
Secretario del Consejo de Administración
MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avenida Pau Casals, 22 3º
08021 – BARCELONA

9 de julio de 2018

Muy señores nuestros,

Con fecha 27 de abril de 2018 se recibieron en esta Comisión Nacional, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa, S.A.

El pasado 9 de mayo de 2018 se le remitió un requerimiento para que aportaran información adicional, recibiendo su respuesta el pasado 14 de junio de 2018.

Con objeto de dotar a la información sobre las cuentas anuales de la necesaria transparencia, y que se ajuste a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, y sin perjuicio de ulteriores requerimientos, que en su caso deriven de revisiones o informaciones adicionales, se les requiere para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de este escrito, remitan a esta Comisión Nacional, para, en su caso, su puesta a disposición del público, respuesta a las cuestiones que se plantean a continuación.

1. En relación con la salvedad cuantificada mantenida por el auditor sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016 incluidas en las cuentas anuales consolidadas e individuales de Mobiliaria Monesa, S.A. a 31 de diciembre de 2017, relativa a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros, en el anexo 4 de su respuesta de 14 de junio de 2018, adjuntan el informe de valoración de Argentum Financial Advisory Services, S.L. (en adelante Argentum) emitido con fecha de 15 de marzo de 2018, para determinar el valor de mercado a 31 de diciembre de 2017 de la participación en GVC Gaesco Holding.

Según el apartado 2.2. del informe de Argentum, sobre los métodos de valoración, consideran que *para determinar el "valor intrínseco" de un activo, la metodología preferible es el descuento de flujos de caja (DCF). Este método se basa en el principio de que cualquier activo vale la caja que es capaz de generar. Por ello, el valor de una sociedad – asumiendo su continuidad – depende de la capacidad de la misma para generar flujos de caja.*

No obstante, también indican que, *debido a indisponibilidad de proyecciones financieras de Gaesco Holding, preparadas por su dirección, ..., no disponemos de información de calidad suficiente para aplicar una valoración por DCF.*

En consecuencia, en el trabajo realizado para determinar el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, Argentum ha utilizado las cuatro aproximaciones cuantitativas siguientes:

- 1) Valoración registrada por Gega Assets, S.L. (principal accionista de GVC Gaesco Holding) en sus estados financieros a **31 de diciembre de 2016**: 8,62 euros por participación.
- 2) Valor teórico contable, según fondos propios contables de GVC Gaesco Holding, a **31 de diciembre de 2016**: 8,96 euros por participación.
- 3) Por comparación entre el valor de coste en el activo de Delforca a **31 de diciembre de 2016** (8,76 euros) y el valor de la participación transmitida el 7 de junio de 2016 entre las sociedades Gega Assets, S.L y Mobiliaria Monesa (partes no vinculadas): 9,67 euros por participación.
- 4) Por aplicación del método de múltiplos comparables, el valor del principal activo de GVC Gaesco Holding, su participación en GVC Gaesco Beka, S.V. S.A.U. se estima en 65,6 millones de euros a **31 de diciembre de 2016**, concluyéndose que es razonable el patrimonio neto de GVC Gaesco Holding, S.L. (70 millones de euros): 8,62 euros por participación.

Estas cuatro aproximaciones del informe de valoración de Argentum ponen de manifiesto que el valor razonable a 31 de diciembre de 2017 de la participación en GVC Gaesco Holding se ha estimado tomando en consideración magnitudes financieras relativas al ejercicio 2016, por lo que parece más razonable considerar que la metodología adoptada lo que ha hecho es estimar el valor razonable a 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, según el informe de Argentum, los procedimientos de valoración empleados se han basado en información pública, y los resultados deben ser interpretados por terceros, *asumiendo necesariamente las limitaciones en las que se ha desarrollado nuestro trabajo*. En este sentido, enfatizan *que nuestro trabajo se ha realizado en un contexto de significativas limitaciones de acceso a la información, en particular, por la imposibilidad de acceder a la dirección de la sociedad objeto de valoración*. Por tanto, indican que *Argentum no puede garantizar la precisión absoluta de la información presentada en este informe, ni puede aceptar responsabilidad alguna sobre cualquier representación o afirmación (expresa o implícita) contenida u omitida en el documento*.

En consecuencia, según el informe, *existen indicios que permiten concluir* que existe una horquilla de valoración que oscila un 12,2%, entre 8,62 y 9,67 euros por acción de GVC Gaesco Holding, S.L., habiéndose fijado un valor razonable 8,76 euros, que coincide con el coste medio que venía aplicándose en la contabilidad de la participada Delforca a 31 de diciembre de 2017.

Según el párrafo 46(c) de la NIC39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración*, *después del reconocimiento inicial, la entidad valorará los activos financieros, incluyendo aquellos derivados que sean activos, por sus valores razonables, sin deducir los costes de transacción en que pueda incurrir en la venta o disposición por otra vía del activo, con la excepción de los siguientes activos financieros: ... (c) las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser valorado con fiabilidad, y los instrumentos derivados que estén vinculados a y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, que se valorarán al coste*.

Asimismo, según la NIC39.GA80, el valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico (es decir, una variable de nivel 1), así como los derivados que están vinculados a ellos y que deban ser liquidados mediante entrega de dichos instrumentos, se determina de manera fiable si: a) la variabilidad en el rango de valoraciones razonables del valor razonable no es significativa para ese instrumento, o b) las probabilidades de las diversas estimaciones dentro del rango pueden ser razonablemente valoradas y utilizadas al valorar el valor razonable.

Por último, según la NIC39.GA81, existen muchas situaciones en las que la variabilidad en el rango de valoraciones razonables del valor razonable de inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico (es decir, una variable de nivel 1) y derivados que están vinculados a ellos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio, es posible que no sea significativa. Normalmente es posible valorar el valor razonable de un activo financiero que una entidad ha adquirido de un tercero. No obstante, si el rango de valoraciones razonables del valor razonable es significativo y las probabilidades de las diversas estimaciones no pueden ser evaluadas razonablemente, una entidad está excluida de valorar el instrumento al valor razonable.

Respecto a éste apartado, se solicita que aporten la siguiente información adicional:

- 1.1 Considerando que el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding estimado por la Sociedad, según el informe de valoración emitido por Argentum Financial Advisory Services, S.L., se basa en datos contables y financieros a 31 de diciembre de 2016 y, por tanto, no se correspondería, en nuestra opinión, con el valor razonable a 31 de diciembre de 2017, sino más bien, en su caso, con el del cierre del ejercicio 2016, indiquen las razones por las que han considerado que podían determinar de manera fiable el valor razonable a 31 de diciembre de 2017 y por qué en las técnicas de valoración empleadas por Argentum no se han tomado en consideración los datos contables y financieros a 31 de diciembre de 2017. En caso de que, a la fecha de respuesta a este escrito, dispongan de esos datos, actualicen la información y faciliten una estimación actualizada del valor razonable al cierre del ejercicio 2017, así como el impacto de la diferencia en el balance, patrimonio neto y cuenta de resultados.
- 1.2 Teniendo en cuenta los párrafos 46(c), GA80 y GA81 de la NIC39, indiquen las razones que justifican el juicio aplicado por la entidad de que han podido medir de manera fiable el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017, en lugar de utilizar el coste de adquisición, a pesar de basarse en datos contables y financieros a 31 de diciembre de 2016.
- 1.3 A la luz de las consideraciones anteriores, si consideran que el importe por el que se ha contabilizado la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017 no cumple la definición de valor razonable exigida para los activos financieros disponibles para la venta, indiquen por qué no han utilizado el valor de coste, sujeto a posibles deterioros de valor, conforme a los párrafos 46(c) y 66 de la NIC39.
- 1.4 Razones por las cuales, habiéndose determinado el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, según el informe de Argentum, con información financiera a 31 de diciembre de 2016, no se ha considerado necesario modificar la información al cierre de 2016, presentada a efectos comparativos, en las cuentas anuales de 2017, para reflejar dicho importe como el valor razonable a 31 de diciembre de 2016. Asimismo, indiquen el impacto que tendría en el balance de situación, cuenta de resultados, otro resultado integral y en el patrimonio a 31 de diciembre de 2016.

- 1.5 Actualicen, a la fecha de su respuesta, la estimación del importe del valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017, e indiquen la metodología de valoración empleada. En concreto, indiquen si han utilizado las mismas técnicas de valoración que las aplicadas por Argentum y, en caso de alguna modificación, detallen la nueva metodología empleada y el impacto de la nueva valoración en el balance de situación, cuenta de resultados, otro resultado integral y patrimonio, a 31 de diciembre de 2017.
 - 1.6 Recaben una manifestación expresa de BDO Auditores, S.L. sobre qué comprobaciones han realizado para considerar que el valor en libros de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017 era correcto, y por qué han considerado que el valor razonable al cierre del ejercicio 2017 se podía medir de forma fiable y fue estimado adecuadamente por la Sociedad, aun cuando fue calculado con datos contables y financieros relativos al cierre del ejercicio 2016. Asimismo, deberán indicar por qué consideró apropiado, teniendo en cuenta la NIC39.46(c), la utilización, por parte de la Sociedad, del valor razonable en lugar del valor de coste, sujeto a deterioro de valor.
2. Respecto al párrafo de énfasis incluido en los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, relacionado con la capacidad de la Sociedad y de su grupo para continuar su actividad, principalmente por haber incurrido el Grupo en pérdidas significativas, y encontrarse la sociedad participada Delforca 2008, S.A.U., en situación concursal, la Sociedad aporta cierta información en relación al inmueble propiedad de Delforca 2008, mencionado en la nota 2 de la memoria consolidada como factor que mitiga parcialmente la duda sobre la capacidad del Grupo para continuar su actividad.

En este sentido, en la respuesta de la Sociedad al apartado 3.3., se identifica la dirección en la que se ubica el inmueble, Avenida Diagonal, números 227bis-229 de Barcelona, indicándose que no se encuentra arrendado.

Asimismo, en respuesta al apartado 3.4, la Sociedad confirma que no tiene ninguna tasación actualizada del inmueble, sólo disponiendo de la fechada en 2008, que determina una valoración de 32,5 millones de euros frente a un valor neto contable al cierre de 2017 de 5,7 millones de euros.

Según el párrafo 9 de la NIC 36 *Deterioro del valor de los activos*, la entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

Asimismo, la NIC36.18 define el importe recuperable de un activo como el mayor entre su valor razonable menos costes de enajenación o disposición por otra vía, y su valor de uso.

Además, según el párrafo 91 de la NIIF 13 *Medición del valor razonable*, una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar: (a) Para activos y pasivos que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados para desarrollar esas mediciones.

En este sentido, según la NIIF13.93, para alcanzar los objetivos del párrafo 91, una entidad revelará, como mínimo, la información siguiente para cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable (incluyendo mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de esta NIIF) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial: (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

A este respecto, deberán aportar la siguiente información:

- 2.1 Teniendo en cuenta los párrafos indicados de la NIC 36, indiquen qué pruebas han realizado la Sociedad para obtener evidencia que confirme que no ha habido una caída en la valoración del mencionado inmueble desde el ejercicio 2008 que hubiera implicado que el activo se encontraba deteriorado a 31 de diciembre de 2017.
 - 2.2 Recaben de BDO Auditores, S.L. una manifestación expresa sobre qué comprobaciones han realizado para concluir que el valor recuperable del inmueble era superior a su valor en libros a 31 de diciembre de 2017. Y si, a estos efectos, han comprobado si la tasación del inmueble en el ejercicio 2008 es un buen indicador de su valor razonable a 31 de diciembre de 2017.
 - 2.3 De acuerdo con lo establecido en la NIIF13, la entidad deberá desglosar el valor razonable de las propiedades de inversión, las técnicas y principales hipótesis utilizadas. En este sentido, se solicita que se aporte la estimación del valor razonable del inmueble a 31 de diciembre de 2017, junto con los desgloses adicionales requeridos por la NIIF 13. En el supuesto de no recurrir a una tasación actualizada de dicho inmueble a 31 de diciembre de 2017, expliquen de dónde han utilizado los datos e hipótesis aplicadas y si son consistentes con datos de mercado a dicha fecha.
 - 2.4 Confirman la numeración de la dirección en que se ubica el inmueble propiedad de Delforca 2008, y que se identifica en el apartado 3.3. de su respuesta, indiquen el número de metros cuadrados de superficie del inmueble y confirmen si pueden disponer libremente del mismo o, por el contrario, su disponibilidad está afectada por la situación concursal de Delforca 2008.
3. Con fecha 26 de junio de 2018 se ha recibido en esta CNMV, el hecho relevante nº 267150 remitido por Mobiliaria Monesa, S.A., relativo a *Contenciosos con Banco Santander, S.A.: Últimas Resoluciones*.

En este hecho relevante, la Sociedad pone de manifiesto que en el segundo procedimiento arbitral ha recaído Laudo final de fecha 18 de mayo de 2018 por el que se condena a Delforca 2008, SV, S.A. a pagar al Banco de Santander, S.A. la liquidación, que asciende a un importe de 66,4 millones de euros, así como los intereses reclamados por éste, que a fecha de 15 de julio de 2009 ascienden a 5 millones de euros, y los costos del arbitraje por un total de 0,6 millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5º del marco conceptual del Plan General Contable (en adelante PGC) en relación con los criterios de registro de los pasivos, éstos *deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad*.

Por otro lado, el párrafo 14 de la NIC 37 *Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes*, establece que debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones: (i) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y (iii) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Además, el párrafo 23 de la NIC 37 indica que la salida de recursos u otro suceso cualquiera se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un evento pueda ocurrir sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.

En el mismo sentido se pronuncia el párrafo 9 de la NIC 10 *Hechos ocurridos después de la fecha del balance* que establece como ejemplo de hecho posterior a la fecha del balance que implica ajuste al cierre del ejercicio, la resolución de un litigio judicial, que confirma que la entidad tenía una obligación presente en la fecha del balance.

En relación con este punto, se solicita:

- 3.1 Indiquen si conforme a la normativa contable indicada, tienen previsto contabilizar una provisión en la información financiera intermedia a 30 de junio de 2018 y, en su caso, cuantifiquen la misma. En caso de no tener prevista su contabilización, justifiquen los motivos para no contabilizarla.
- 3.2 Indiquen si, a la fecha de contestación a éste escrito, Delforca 2008 ha recurrido dicho Laudo o si tiene previsto hacerlo a corto plazo. En este último caso, indiquen que plazos tiene la Sociedad para presentar dicho recurso.

Con esta misma fecha se remite copia del presente requerimiento a su auditor de cuentas, BDO Auditores, S.L.

Para cualquier información o aclaración pueden ponerse en contacto con el Departamento de Informes Financieros y Corporativos, a través del teléfono 91.585.16.00.

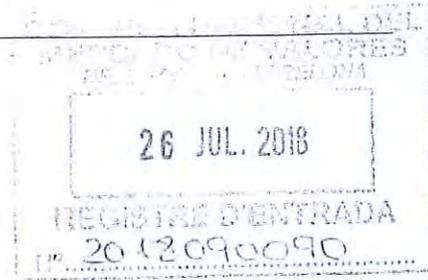
Atentamente,



Eduardo Manso Ponte
Director – Inform. Financ. y Corp.
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 30/3/2017)

MOBILIARIA MONESA, S.A.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
C/ Edison, 4
28006 Madrid



En Barcelona, a 25 de julio de 2018.

INVERSIONES GUINART 2001, S.L. (Don Francisco de Paula Guinart Villaret), en su calidad de Presidente en funciones y además **Don Enrique Morera Guajardo**, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad MOBILIARIA MONESA, S.A. y como persona directamente requerida por la comunicación recibida el día 12 de julio de 2018 -con número de registro de salida 2018092128 (de fecha 9 de julio de 2018)-, por medio de la presente a continuación proceden a dar cumplida respuesta a lo interesado por el supervisor, indicando previamente:

1. Que la comunicación de la Comisión objeto de contestación ha sido informada a la totalidad de miembros del Consejo de Administración mediante correspondencia electrónica de fecha 13 de julio de 2018.
2. Que la totalidad de los consejeros han tenido pleno conocimiento del contenido de la presente contestación a la Comisión a través de correspondencia electrónica cruzada con ellos por correo de fecha 23 de julio de 2018, sin que nadie se haya opuesto a su contenido y envío.

En la exposición de esta contestación, se intentará seguir el mismo orden de su comunicación y se dividirá en cuatro apartados.

CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS

1. La comunicación de la Comisión a la que aquí se da respuesta trae causa de la contestación efectuada por MOBILIARIA MONESA, S.A. en fecha 14 de junio de 2018 (registro de entrada CNMV Barcelona número 2018074191) al requerimiento de información de dicha Comisión de fecha 14 de mayo de 2018 (registro de salida 2018065818).
2. No se tiene por menos que, con todos respetos, manifestar nuestra más seria protesta por el <bombardeo> de requerimientos que esa Comisión viene efectuando desde hace tiempo a MOBILIARIA MONESA, S.A. y que a nuestro entender se encuentra absolutamente injustificado y fuera de la normal actuación de supervisión de ese Regulador. Esa actuación hacia esta Sociedad, en absoluto acorde con lo que la misma es y representa en el mercado, sólo hace que se tengan que dedicar recursos y medios (escasos como bien conoce esa Dirección General) a unas labores sin objeto alguno y fuera del contexto de una sociedad cotizada.

Más parece, y lo decimos con todo el respeto y consideración, que se pretenden proteger los derechos de un acreedor contingente de la participada que se encuentran perfectamente salvaguardados en el procedimiento concursal por el Juez y la Administración Concursal.

3. En todo caso, pasamos a dar cumplida respuesta de forma agrupada a las dos diferentes cuestiones que esa Comisión vuelve a plantear de nuevo (de las que ya han recibido cumplida respuesta) y a la tercera *ex novo*, fuera totalmente del contexto respecto a la ampliación de información sobre las Cuentas Anuales y que nos causa profunda sorpresa.

Todo ello lo hemos referido por cuanto esa Comisión, al margen de que ya hubiera debido iniciar un expediente de exclusión de cotización, es perfecta conocedora, como decíamos, de que MOBILIARIA MONESA, S.A. se encuentra solo cotizada nominalmente, no existen transacciones en el mercado (desde luego ninguna relevante) y que éste, en todo caso, se encuentra plenamente informado, a unos niveles que exceden con mucho de lo habitual y de lo que son las obligaciones y deberes de información y transparencia que cumplen la mayoría se cotizadas, incluido Banco Santander y otras compañías del IBEX35.

Finalmente les indicamos que, con independencia de que los auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo son informados puntualmente de sus comunicaciones (incluida ésta última), MOBILIARIA MONESA, S.A. ha suministrado toda la información disponible y pertinente en aras a cumplir con la normativa contable (incluyendo informes de experto independiente y cualquier otra documentación relevante de gestión del Grupo en relación con cualquier aspecto del mismo) y el auditor de cuentas (BDO AUDITORES, S.L.P.) ha recabado toda cuanta ha estimado conveniente para efectuar las oportunas verificaciones técnicas en sus labores de revisión.

La Sociedad como es lógico no tiene conocimiento alguno más detallado sobre las comprobaciones que el auditor de cuentas haya realizado, remitiéndose, en todo caso, a los correspondientes informes de auditoría a tal efecto emitidos.

RESPECTO A LA COMPAÑÍA GVC GAESCO HOLDING, S.L.

Remitiéndonos, en todo caso, a las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 y a las explicaciones dadas en sobre esta cuestión en nuestro escrito de contestación a su requerimiento anterior de fecha 14 de junio de 2018, procedemos a indicarles:

1. La salvedad a que esa Comisión se refiere, no lo es a la valoración en sí misma al cierre del ejercicio 2017, sino a la presentación comparativa respecto al ejercicio 2016. Destacamos al respecto:

El párrafo a que se refiere el informe de auditoría en las Cuentas Anuales Consolidadas:

El saldo del epígrafe del estado de situación financiera consolidado "Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación" al 31 de diciembre de 2016, por importe de 6.381 miles de euros, corresponde a la participación del 17,66% que el Grupo ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Durante el ejercicio 2016, el Grupo vendió un 5,52% de la participación que mantenía en dicha sociedad. La inversión mantenida en dicha sociedad al 31 de diciembre de 2016 se encontraba valorada a coste y debería estar valorada a valor razonable. Por tal motivo emitimos en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2016 la correspondiente salvedad cuantificando una infravaloración del patrimonio neto en 7.542 miles de euros. No obstante, tal como se indica más adelante tanto en la sección "Cuestiones más relevantes de la Auditoría" como en las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas, los Administradores de la Sociedad Dominante han decidido reclasificar la citada inversión en GVC Gaesco Holding, S.L. como "inversión financiera a corto plazo" al no permitir la normativa contable su mantenimiento en epígrafe "Inversión financiera en empresas del Grupo y asociadas". Asimismo, ésta ha sido registrada por su valor razonable según Informe de valoración efectuada por un tercero independiente. De tal manera, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 del Grupo, tanto a nivel patrimonial como de clasificación contable, permaneciendo los efectos sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

El párrafo a que se refiere el informe de auditoría en las Cuentas Anuales Individuales:

El saldo de la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo al 31 de diciembre de 2016, por importe de 11.146 miles de euros, corresponde a la participación del 100 % que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. Esta sociedad presentaba a su vez en la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo un importe de 12.616 miles de euros, que corresponden a la participación del 17,66% que la sociedad participada ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Si consideramos los efectos de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Delforca 2008, S.L. del ejercicio 2016, relativa a dicha inversión, el valor de la participación que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado del ejercicio 2016 antes de impuestos están infravalorados en 1.307 miles de euros. Debido a este mismo hecho, emitimos una opinión con salvedades sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016. No obstante, tal como se indica más adelante en la sección de "Cuestiones claves de la auditoría", los Administradores de la sociedad han valorado correctamente dicha participación a 31 de diciembre de 2017, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente de las cuentas anuales del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad, permaneciendo sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

2. Por lo indicado rechazamos, al haber cumplido con toda la normativa de aplicación, cualquier nueva valoración o análisis que se pretenda efectuar sobre esta cuestión, al encontrarse la misma amplia y detalladamente explicada en la contestación efectuada de referencia (páginas 3 a 8) que reiteramos en lo menester.
3. Finalizamos este apartado, recordando que los responsables de haber validado o cuestionado la valoración de mercado al cierre del ejercicio 2017, son los propios auditores de cuentas como técnicos en la materia y que han analizado en detalle el informe de valoración de la firma ARGENTUM FINANZAS CORPORATIVAS, y nada han manifestado sobre el particular.

RESPECTO AL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PARTICIPADA DELFORCA 2008, S.A.U.

Remitiéndonos, en todo caso, a las explicaciones dadas sobre esta cuestión en nuestro escrito de contestación a su requerimiento anterior de fecha 14 de junio de 2018 (salvo por el error de transcripción que se dirá), procedemos a indicarles:

1. No deja de sorprender que se hable de deterioro de valor del inmueble, ya que el mismo se encuentra en la contabilidad social a su valor de coste de adquisición, neto de amortización. El coste original de adquisición fue de 10.831.438,07 euros.
2. Por otro lado, indicar, que hacer mención a cuestiones sobre el deterioro de valor y/o de pruebas respecto a su valor actual, atenta no sólo al sentido común sino contra la máxima de la experiencia en cuestiones relacionadas con el mercado inmobiliario, y más si se cuenta como es el caso, con una tasación del año 2008 (importe aproximado de 30,82 millones de euros) y contablemente (neto amortizaciones a 31 de marzo de 2018) se encuentra por 5.639.306,33 euros. Carece pues de sentido hablar de deterioro sobre ese valor contable.
3. Por un error de transcripción, se indicó en la página 8 del escrito de contestación de referencia que el inmueble se encontraba ubicado en Avda. Diagonal números 227bis-229 de Barcelona, cuando en realidad es Avda. Diagonal, números 427bis-429 de Barcelona.
4. La superficie total de las instalaciones es de aproximadamente 4.700 metros cuadrados.
5. Evidentemente y estando la participada DELFORCA 2008, S.A.U. en concurso, cualquier disposición, enajenación o gravamen de dichos inmuebles (como el de cualquier otro activo del patrimonio social) está sometido a las determinaciones, autorizaciones y demás que corresponda que al respecto adopte el Juzgado de lo Mercantil y en su caso la Audiencia Provincial.

RESPECTO AL HECHO RELEVANTE DE MOBILIARIA MONESA, S.A.

No sin sorpresa por el tenor de la pregunta de esa Comisión, MOBILIARIA MONESA, S.A. no puede adelantar cuál será la decisión final de sus órganos de administración respecto a esta cuestión.

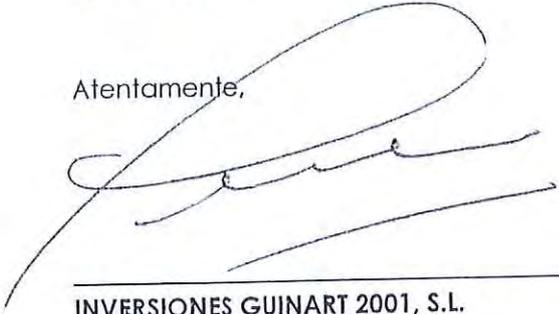
En primer lugar, hemos de referir y respetuosamente corregir a ese digno supervisor que los laudos arbitrales no se recurren o impugnan, sino que se anulan mediante la correspondiente acción de anulación ante los Tribunales Superiores de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma (artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En segundo lugar, y sin perjuicio de la decisión final que se adopte al respecto, se ha solicitado a los asesores legales de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. la preparación de dicha acción de anulación del laudo final. Todo ello, sin tener en cuenta que se está a la espera de la resolución por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de la acción de anulación interpuesta contra el laudo interlocutorio dictado por el mismo Tribunal Arbitral que emitió el laudo final a que se refiere esa Comisión.

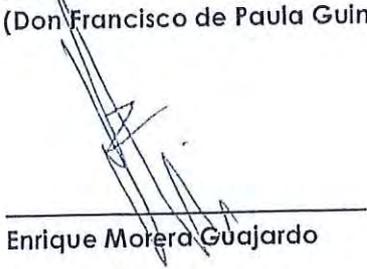
Por último quienes suscriben no pueden, ni tienen (no existe ninguna normativa al respecto) porque adelantar cuál será su decisión respecto a provisionar o no el laudo en cuestión en sede concursal y, menos, cuando los que suscriben se habrán de someter a una decisión colegiada convocada al efecto y en donde se abordará, en su caso, la cuestión con la información que los miembros del órgano tengan a bien solicitar, por lo que excedería de sus facultades y resultaría temerario anticipar cualquier resultado o decisión. Sin duda esa CNMV debería ser consciente de lo acabado de indicar por lo que sorprende y más dentro del contexto de las Cuentas Anuales de 2017 que se requiera tal cuestión.

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido en su integridad el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia.

Atentamente,



INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
(Don Francisco de Paula Guinart Villaret)



Enrique Morera Guajardo



DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

ANEXO 7

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr. D. Enrique Morera Guajardo
Secretario del Consejo de Administración
MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avenida Pau Casals, 22 3º
08021 - BARCELONA

19 de septiembre de 2018

Muy señores nuestros,

En relación con el escrito recibido de la Sociedad de fecha 25 de julio de 2018 y posteriormente ampliado con fecha 7 de septiembre de 2018, en respuesta al requerimiento remitido por esta Comisión Nacional el 9 de julio de 2018, de información adicional sobre los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa, S.A., hemos observado que la Sociedad no ha incluido en ninguno de los dos escritos antes citados las manifestaciones de BDO Auditores, S.L., tal y como se solicitaban en los apartados 1.6 y 2.2 de dicho requerimiento, sobre:

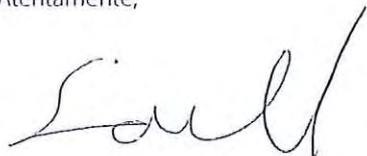
- 1) Qué comprobaciones han realizado para considerar que el valor en libros de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017 era correcto, y por qué han considerado que el valor razonable al cierre del ejercicio 2017 se podía medir de forma fiable y fue estimado adecuadamente por la Sociedad, aun cuando fue calculado con datos contables y financieros relativos al cierre del ejercicio 2016. Asimismo, deberán indicar por qué consideró apropiado, teniendo en cuenta la NIC39.46(c), la utilización, por parte de la Sociedad, del valor razonable en lugar del valor de coste, sujeto a deterioro de valor.
- 2) Qué comprobaciones han realizado para concluir que el valor recuperable del inmueble era superior a su valor en libros a 31 de diciembre de 2017. Y si, a estos efectos, han comprobado si la tasación del inmueble en el ejercicio 2008 es un buen indicador de su valor razonable a 31 de diciembre de 2017.

En consecuencia, se les requiere para que en el plazo de tres días, a contar desde la recepción de este escrito, remitan a esta Comisión Nacional, dichas manifestaciones de BDO Auditores, S.L.

Con esta misma fecha se remite copia del presente requerimiento a su auditor de cuentas, BDO Auditores, S.L.

Para cualquier información o aclaración pueden ponerse en contacto con el Departamento de Informes Financieros y Corporativos, a través del teléfono 91.585.16.00.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Manso Ponte', written in a cursive style.

Eduardo Manso Ponte
Director -- Inform. Financ. y Corp.
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 30/3/2017)

BDO Auditores S.L.P., es una sociedad limitada española, y miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2017. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es

bdo.global



[Auditoría & Assurance](#) | [Advisory](#) | [Abogados](#) | [Outsourcing](#)



**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL REAL
DECRETO 1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE PARA EL
SEMESTRE FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018**

MOBILIARIA MONESA, S.A.

28 de septiembre de 2018

Informe Especial Requerido por el Real Decreto 1362/2007

A los Administradores de MOBILIARIA MONESA, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. (en adelante la Sociedad) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 27 de abril de 2018, en el que emitimos una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

- a) *“En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S.A. en GVC Gaesco Holding, S.L., debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S.A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la Sociedad. Debemos destacar que, nuestro informe de auditoría referente a las cuentas anuales de Delforca 2008, S.A. incluye un párrafo de “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento”.*
- b) *“El saldo de la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo al 31 de diciembre de 2016, por importe de 11.146 miles de euros, corresponde a la participación del 100 % que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. Esta sociedad presentaba a su vez en la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo un importe de 12.616 miles de euros, que corresponden a la participación del 17,66% que la sociedad participada ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Si consideramos los efectos de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Delforca 2008, S.L. del ejercicio 2016, relativa a dicha inversión, el valor de la participación que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado del ejercicio 2016 antes de impuestos están infravalorados en 1.307 miles de euros. Debido a este mismo hecho, emitimos una opinión con salvedades sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016. No obstante, tal como se indica más adelante en la sección de “Cuestiones claves de la auditoría”, los Administradores de la sociedad han valorado correctamente dicha participación a 31 de diciembre de 2017, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente de las cuentas anuales del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad, permaneciendo sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.*

Adjuntamos como Anexo del presente informe especial, el Informe de los Administradores en el que se informa de la situación actualizada, al cierre del primer semestre de 2018, de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017.

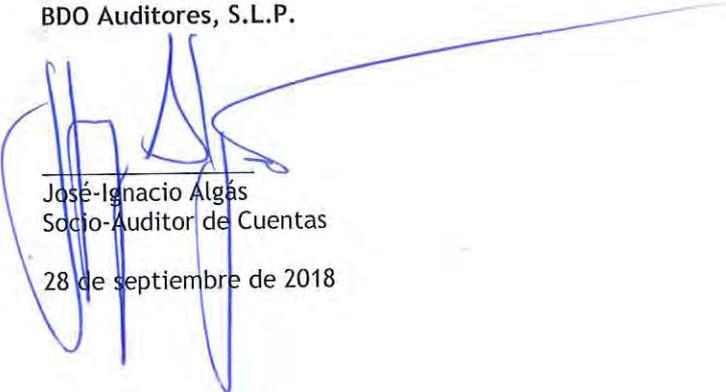
Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre el informe financiero semestral al 30 de junio de 2018.

Respecto a la limitación al alcance, indicada en el párrafo a) anterior, y de acuerdo con la copia recibida de las cuentas anuales auditadas de la sociedad GVC Gaesco Holding, S.L. queda despejada totalmente la limitación al alcance anteriormente indicada, que figuraba en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondientes al ejercicio 2017, y por ende, en la información financiera semestral individual correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2018.

Por otro lado, y si bien a la fecha de emisión del presente informe las causas que dieron lugar a la salvedad indicada en el párrafo b) sobre las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2016, no se han visto modificadas, les confirmamos que la salvedad indicada no afecta ni al valor ni a la clasificación de la participación que el Grupo ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. al 31 de diciembre de 2017, que se presenta de forma comparativa en el informe financiero semestral correspondiente al periodo finalizado el 30 de junio de 2018.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

BDO Auditores, S.L.P.



José-Ignacio Algás
Socio-Auditor de Cuentas

28 de septiembre de 2018

ANEXO : INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

BDO AUDITORES, S.L.
C/ San Elias, 29-35
08006 Barcelona

En Barcelona, a 26 de septiembre de 2018.

Muy señores nuestros,

En relación con el *Informe Especial* de los auditores de cuentas requerido por el Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre y normativa de desarrollo, mediante la presente les indicamos:

1. Que el Consejo de Administración de la compañía MOBILIARIA MONESA, S.A., con las correspondientes verificaciones de la *Comisión de Auditoría y Cumplimiento*, formuló las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado (el que forma con su participada DELFORCA 2008, S.A.U.) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017; constando en dicha Cuentas Anuales incorporados los preceptivos informes de auditoría independiente emitidos por esa firma BDO AUDITORES, S.L.
2. Que, en el Informe de Auditoría e Cuentas Individual, se hizo constar la siguiente opinión con salvedades:

En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S.A. en GVC Gaesco Holding, S.L., debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S.A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la Sociedad. Debemos destacar que, nuestro informe de auditoría referente a las cuentas anuales de Delforca 2008, S.A. incluye un párrafo de "*Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*".

El saldo de la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo al 31 de diciembre de 2016, por importe de 11.146 miles de euros, corresponde a la participación del 100 % que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. Esta sociedad presentaba a su vez en la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo un importe de 12.616 miles de euros, que corresponden a la participación del 17,66% que la sociedad participada ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Si consideramos los efectos de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Delforca 2008, S.L. del ejercicio 2016, relativa a dicha inversión, el valor de la participación que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado del ejercicio 2016 antes de impuestos están infravalorados en 1.307 miles de euros. Debido a este mismo hecho, emitimos una opinión con salvedades sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016. No obstante, tal como se indica más adelante en la sección de "Cuestiones claves de la auditoría", los Administradores de la sociedad han valorado correctamente dicha participación a 31 de diciembre de 2017, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente de las cuentas anuales del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad, permaneciendo sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas, ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

3. Que, en el Informe de Auditoría Consolidado, se hicieron constar por el auditor de cuentas los siguientes fundamentos de la opinión con salvedades:

En relación con la inversión mantenida por el Grupo en GVC Gaesco Holding, S.L. debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de la participación mantenida por el Grupo en dicha Sociedad.

El saldo del epígrafe del estado de situación financiera consolidado "Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación" al 31 de diciembre de 2016, por importe de 6.381 miles de euros, corresponde a la participación del 17,66% que el Grupo ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Durante el ejercicio 2016, el Grupo vendió un 5,52% de la participación que mantenía en dicha sociedad. La inversión mantenida en dicha sociedad al 31 de diciembre de 2016 se encontraba valorada a coste y debería estar valorada a valor razonable. Por tal motivo emitimos en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2016 la correspondiente salvedad cuantificando una infravaloración del patrimonio neto en 7.542 miles de euros. No obstante, tal como se indica más adelante tanto en la sección "Cuestiones más relevantes de la Auditoría" como en las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas, los Administradores de la Sociedad Dominante han decidido reclasificar la citada inversión en GVC Gaesco Holding, S.L. como "inversión financiera a corto plazo" al no permitir la normativa contable su mantenimiento en epígrafe "Inversión financiera en empresas del Grupo y asociadas". Asimismo, ésta ha sido registrada por su valor razonable según Informe de valoración efectuada por un tercero independiente. De tal manera, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 del Grupo, tanto a nivel patrimonial como de clasificación contable, permaneciendo los efectos sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Salvo por las indicadas opiniones, las Cuentas Anuales respectivas expresaban, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y situación financiera.

4. Que en relación a las opiniones emitidas en los Informes de Auditoría Consolidado e Individual que hacían referencia a la falta de evidencia de razonabilidad del valor en libros de la sociedad GVC GAESCO HOLDING, S.L., MOBILIARIA MONESA, S.A. dispuso finalmente de las correspondientes Cuentas Anuales de dicha compañía y del Informe de Auditoría respecto a las mismas; procediendo a dar traslado de ello a los auditores de cuentas, los cuales emitieron sendas cartas de opinión en fecha 6 de junio de 2018, en las que se despejaban todas las incertidumbre sobre dichas concretas salvedades.

Se acompaña a los efectos oportunos, copia de ambas cartas de opinión como **ANEXOS 1 y 2**, respectivamente; indicándose que dichos informes formarán parte del correspondiente bloque documental del Informe Financiero Semestral del primer semestre del ejercicio 2018.

5. Que en relación con la participación de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. en la sociedad GVC GAESCO HOLDING, S.L. (y otras cuestiones), se han recibido de la Comisión Nacional del Mercado de Valores las siguientes comunicaciones solicitando información.

De dichas comunicaciones, ustedes tienen conocimiento, así como de las respectivas contestaciones que MOBILIARIA MONESA, S.A. efectuó y que seguidamente relacionamos:

- a. Comunicación de la CNMV de fecha 9 de mayo de 2018 (registro de salida 2018065818). Se acompaña como **ANEXO 3**.
- b. Contestación de MOBILIARIA MONESA, S.A. de fecha 14 de junio de 2018 (registro de entrada 2018074191). Se acompaña como **ANEXO 4**.
- c. Comunicación de la CNMV de fecha 9 de julio de 2018 (registro de salida 2018092128). Se acompaña como **ANEXO 5**.
- d. Contestación de MOBILIARIA MONESA, S.A. de fecha 25 de julio de 2018 (registro de entrada 2018090090). Se acompaña como **ANEXO 6**.
- e. Comunicación de la CNMV de fecha 19 de septiembre de 2018 (registro de salida 2018119431). Se acompaña como **ANEXO 7**, encontrándose pendiente de contestar.

En lo que fuese necesario, nos remitimos al contenido de las contestaciones efectuadas por MOBILIARIA MONESA, S.A.

Por todo lo anterior, les rogamos procedan a emitir en relación a los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. del ejercicio 2017 y para ser acompañados al Informe Financiero Semestral referido y entrega por original a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los Informes Especiales a que hacen referencia el Real Decreto 1.362/2007 y la Circular 1/2008 y su modificación por la Circular 5/2015, con las formalidades y contenidos correspondientes.

Agradeciendo su colaboración reciban un atento saludo.



INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
Francisco de Paula Guinart Villaret
Presidente del Consejo de Administración



Tel: +34 932 003 233
Fax: +34 932 018 238
www.bdo.es

San Elías 29 35
08006 Barcelona
España

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Pau Casals 22, 3º. 08021 Barcelona.

A la atención de D. Enrique Viola Tarragona y D. Enrique Morera Guajardo.
Presidente del Comité de Auditoría y Secretario del Consejo de Administración de
MOBILIARIA MONESA, S.A., respectivamente.

Apreciados Sres.:

Acusamos recibo de la carta recibida de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) de fecha 9 de mayo de 2018 con Registro de Salida - I.F.C. nº 2018065843 y les informamos de los siguientes hechos:

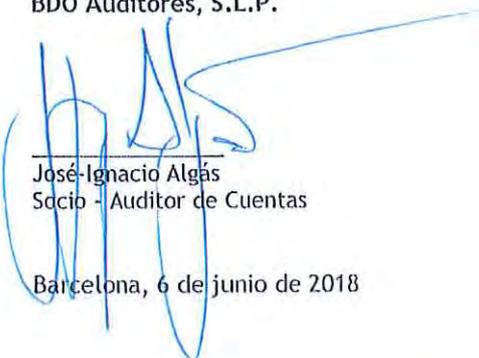
QUE habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de MOBILIARIA MONESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 27 de abril de 2018, en el que se expresaba una opinión, que incorporaba la siguiente salvedad:

[...] "En relación con la inversión mantenida por el Grupo en GVC Gaesco Holding, S.L. debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de la participación mantenida por el Grupo en dicha Sociedad." [...]

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio 2017.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones adicionales considere necesarias.

BDO Auditores, S.L.P.



José Ignacio Algás
Socio - Auditor de Cuentas

Barcelona, 6 de junio de 2018

BDO Auditores S.L.P. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo F-413 Sección 8ª Folio 201, Hoja nº A-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Tel: +34 932 003 233
 Fax: +34 932 018 238
 www.bdo.es

San Elías 29 - 35
 08006 Barcelona
 España

MOBILIARIA MONESA, S.A.
 Pau Casals 22, 3º. 08021 Barcelona.

A la atención de D. Enrique Viola Tarragona y D. Enrique Morera Guajardo.
 Presidente del Comité de Auditoría y Secretario del Consejo de Administración de
 MOBILIARIA MONESA, S.A., respectivamente.

Apreciados Sres.:

Acusamos recibo de la carta recibida de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) de fecha 9 de mayo de 2018 con Registro de Salida - I.F.C. nº 2018065843 y les informamos de los siguientes hechos:

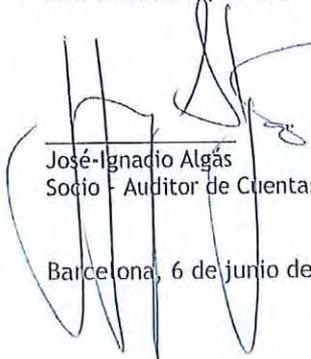
QUE habiendo sido auditadas las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 27 de abril de 2018, en el que se expresaba una opinión, que incorporaba la siguiente salvedad:

[...] "En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S.A. en GVC Gaesco Holding, S.L., debemos destacar que, a la fecha actual, y si bien disponemos de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L., y no hemos obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no hemos podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S.A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la Sociedad. Debemos destacar que, nuestro informe de auditoría referente a las cuentas anuales de Delforca 2008, S.A. incluye un párrafo de "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" [...]"

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondientes al ejercicio 2017.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones adicionales considere necesarias.

BDO Auditores, S.L.P.


 José-Ignacio Algás
 Socio - Auditor de Cuentas

Barcelona, 6 de junio de 2018

BDO Auditores S.L.P. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413 Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238108 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

ANEXO 3



Sr. D. Enrique Morera Guajardo
Secretario del Consejo de Administración
MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avenida Pau Casals, 22 3º
08021 - BARCELONA

9 de mayo de 2018

Muy señores nuestros,

Con fecha 27 de abril de 2018 se recibieron en esta Comisión Nacional, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa, S.A.

Adicionalmente, con fecha 26 de abril de 2018 y número de registro de entrada 2018051942, se ha recibido de nuevo la información financiera correspondiente al segundo semestre de 2017, previamente recibida con fecha de 20 de febrero de 2018.

Con objeto de dotar a la información sobre las cuentas anuales de la necesaria transparencia, y que se ajuste a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, y sin perjuicio de ulteriores requerimientos, que en su caso deriven de revisiones o informaciones adicionales, se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde la recepción de este escrito, remitan a esta Comisión Nacional, para, en su caso, su puesta a disposición del público, respuesta a las cuestiones que se plantean a continuación.

1. En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, el auditor ha puesto de manifiesto una limitación al alcance debido a que, a la fecha del informe, no ha dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. a 31 de diciembre de 2017 y, por tanto, de su correspondiente informe de auditoría, aunque si se ha obtenido un informe de valoración de la participación en GVC Gaesco Holding, S.L. realizada por un experto independiente. Asimismo, al no haber podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, no ha obtenido evidencia de la razonabilidad de su valor en libros y, por tanto, sobre si sería necesario reconocer un cambio de valor de la citada participación financiera.

En relación con esta limitación al alcance:

- 1.1 La sociedad deberá aportar a los auditores la documentación y realizar las actuaciones necesarias, así como el auditor efectuar las pruebas adicionales pertinentes, a fin de que pueda ser obviada la limitación al alcance, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones del auditor complementarias al informe de auditoría previamente remitido, o manifestación expresa de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad.

2. En el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas de Mobiliaria Monesa, S.A. a 31 de diciembre de 2017, el auditor mantiene la salvedad cuantificada sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016, relativa a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros y que, antes de su re expresión, se encontraba contabilizada en el epígrafe "*Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación*" del balance de situación a 31 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo indicado por el auditor en su informe, durante el ejercicio 2016 el Grupo vendió un 5,52% de la participación que mantenía en dicha sociedad, y mantuvo dicha inversión valorada al coste cuando debía estar valorada a valor razonable. Por tal motivo, el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de 2016 contenía una salvedad cuantificando una infravaloración del patrimonio neto de 7.542 miles de euros.

No obstante, según las cuentas anuales consolidadas de 2017 y el informe del auditor, los Administradores de la sociedad dominante han decidido reclasificar la inversión en GVC Gaesco Holding, S.L. como "*Inversión financiera a corto plazo*" al no permitir la normativa contable su mantenimiento en el epígrafe "*Inversión financiera en empresas del Grupo y asociadas*". Asimismo, a 31 de diciembre de 2017 ésta participación ha sido registrada por su valor razonable, determinado según un informe de valoración efectuado por un tercero independiente. De acuerdo con lo indicado por el auditor en su informe, el efecto de la salvedad incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2016 queda eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017, permaneciendo los efectos sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016.

Asimismo, en el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales individuales de Mobiliaria Monesa, S.A. a 31 de diciembre de 2017, el auditor ha puesto de manifiesto que a dicha fecha también queda eliminado el efecto de la salvedad cuantificada incluida en el informe de auditoría del ejercicio 2016. Según esta salvedad, la participación del 100% que la entidad ostenta en Delforca 2008, S.A., a su vez propietaria del 17,66% en GVC Gaesco Holding S.L., se encontraba infravalorada en 1.307 miles de euros, permaneciendo el efecto de esta salvedad sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016, incluidas en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, la nota 2. e) de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2017, relativa a *Comparación de la Información - Cambio de criterio contable*, informa de la mencionada reclasificación de la participación en GVC Gaesco Holding S.L., y que, por aplicación de los principios contables, esta participación se registraba a un valor de 4,43 euros por acción, mientras que en Delforca S.A.U., S.A. se contabilizaba históricamente al coste medio de 8,77 euros por acción. Por ello, teniendo en cuenta la operación realizada en 2016 por Mobiliaria Monesa, de venta del 5,52% de GVC Gaesco Holding, S.L., el Grupo ha considerado, en el ejercicio 2017, *procedente reflejar en libros el valor de mercado de dichas participaciones, evitando la disfunción de un valor superior en la participada que en el registro del consolidado*.

Para determinar dicho valor de mercado, según la nota 2.e), la Sociedad ha solicitado un informe de experto independiente, en base al cual, teniendo en cuenta la horquilla de valoración facilitada que oscila entre 8,62 y 9,67 euros por acción de GVC Gaesco Holding, S.L., se ha fijado un valor razonable 8,76 euros, que coincide con el coste medio que venía aplicándose en la contabilidad de la participada Delforca.

Por último, con fecha 26 de abril de 2018 la Sociedad envió por segunda vez la información financiera intermedia correspondiente al segundo semestre de 2017, para reflejar, entre otros, el mencionado cambio de criterio contable y valoración, indicándose en su apartado II lo siguiente:

En cuanto al Consolidado, a tenor de la normativa contable de aplicación y de las diferencias de criterio con los auditores de cuentas y con la propia CNMV relativas a la valoración de la participación en GVC Gaesco Holding SL y su clasificación en el balance, la Compañía ha solicitado un informe de valoración independiente de su participación, al objeto de establecer el valor de mercado de la misma, transcurrido más de un año de la operación de venta que se efectuó con el Grupo GVC.

En la formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 la Compañía ha considerado dicha valoración cifrada en 12.615 miles de euros. Más concretamente ello ha supuesto que se hayan revertido contra reservas ajustes de valor históricos negativos por importe de 6.234 miles de euros, lo cual se refleja en el apartado IV.6.1 (epígrafe #1050) y IV.6.2 (epígrafe #1173).

Respecto a éste apartado, se solicita que aporten la siguiente información adicional:

- 2.1 Razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los principios y normas contables aplicados sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016 relativas a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros, la sociedad no ha considerado esta circunstancia a efectos de que las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, tal y como requiere la legislación mercantil vigente.
 - 2.2 Detallen el método aplicado por el experto independiente para determinar el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, S.L. a 31 de diciembre de 2017, e indiquen si el método de valoración aplicado por la Sociedad en las cuentas anuales del ejercicio 2016, refleja el valor razonable de esta participación y, en caso negativo, porqué no estimaron el valor razonable de esta participación al elaborar las cuentas anuales de 2016.
 - 2.3 Identifiquen el experto independiente que realiza la mencionada valoración, e indiquen la fecha a la que se refiere la misma.
- Asimismo, la NIIF13 *Medición del valor razonable*, requiere que se desglose determinada información en relación con las mediciones recurrentes y no recurrentes de valor razonable.
- 2.4 De acuerdo con lo establecido por el párrafo 93.b) de la NIIF13 señalen el nivel en la jerarquía de valor razonable (Nivel 1, 2 ó 3) en el que se clasifica la valoración de este activo financiero.
 - 2.5 Para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, como podría ser este activo financiero, deben facilitar una descripción de las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable (NIIF13.93.d)).
 - 2.6 En su caso, para mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, aporten información cuantitativa sobre las variables no observables significativas empleadas en la medición del valor razonable (NIIF13.93.d).
3. En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, el auditor ha puesto de manifiesto un párrafo de énfasis relacionado con la capacidad de la Sociedad y de su grupo para continuar su actividad, principalmente por haber incurrido el Grupo en pérdidas significativas, y encontrarse la sociedad participada Delforca 2008, S.A.U., en situación concursal.

Asimismo, en el párrafo de énfasis, se destaca que existen una serie de factores que mitigan parcialmente la duda sobre la capacidad de la sociedad participada Delforca 2008 y del Grupo para que puedan continuar su actividad, y que se detallan en la nota 2 de la memoria consolidada.

En este sentido, según la nota 2, el Grupo es propietario de un inmueble, cuyo valor de tasación llevada a cabo por un experto independiente en fecha 2008, asciende a 32,5 millones de euros, siendo su valor neto contable al cierre del ejercicio 2017 de 5,7 millones de euros.

Además, en relación con la continuidad de la actividad del Grupo Mobiliaria Monesa, según la nota 18 de la memoria consolidada, relativa a *Información por segmentos*, la única línea de negocio del Grupo es el alquiler de inmuebles. No obstante, de acuerdo con lo señalado en la nota 5 de la memoria consolidada, relativa a *Inversiones Inmobiliarias*, a la fecha el inmueble sito en Barcelona no está siendo explotado.

Por último, en el apartado del informe de gestión relativo a *Situación de Mobiliaria Monesa, S.A. y su Grupo*, se indica que *la actividad durante el año 2017 ha continuado siendo: ...ii) La puesta en explotación del patrimonio inmobiliario y financiero del Grupo.*

A este respecto, deberán aportar la siguiente información:

- 3.1 Hechos o circunstancias relevantes relativos a la situación actual de los factores causantes y mitigantes relacionados con la continuidad de la actividad de la Entidad y de su Grupo.
 - 3.2 Actualicen a la fecha de respuesta a este escrito la situación respecto a la actividad del Grupo Mobiliaria Monesa y, en particular, respecto a lo indicado en la nota 18 de la memoria consolidada en cuanto al alquiler de inmuebles.
 - 3.3 Identifiquen el inmueble al que se refiere la nota 2 de la memoria consolidada, e indiquen si en la actualidad se encuentra alquilado. En caso de no estarlo, indiquen la última fecha en que estuvo alquilado.
 - 3.4 De acuerdo con lo establecido en la NIC40 *Propiedades de Inversión*, la entidad deberá desglosar el valor razonable de las propiedades de inversión. En este sentido, indiquen si disponen de una tasación actualizada de dicho inmueble y, en su caso, aporten el valor razonable según la misma. En el supuesto de no disponer de una tasación actualizada, justifiquen los motivos por los cuales no ha sido actualizada, y porqué consideran que la tasación realizada en 2008 sigue reflejando el valor razonable a la fecha actual.
4. El artículo 529 quaterdecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, asigna a la Comisión de Auditoría, entre otras funciones, la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y establecer las oportunas relaciones con el auditor externo de la sociedad. En relación con la elaboración de las cuentas anuales de las entidades emisoras, esta Comisión Nacional entiende que la aplicación práctica de las funciones generales descritas en la referida norma debería incluir, entre otras cuestiones, la supervisión por parte de dicha Comisión de la elaboración de las cuentas anuales de la sociedad de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, evitando así mismo que los auditores externos de la entidad manifiesten una opinión con salvedades.

- 4.1 En relación con este punto, deberán indicarse las acciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría tendentes a la consecución del objetivo de que los estados financieros reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, S.A.
5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto 1362/2007, las declaraciones de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas anuales deberán ser firmadas por todos los administradores de la sociedad.

En la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como en las declaraciones de responsabilidad individuales y consolidadas, se indica que D. Pere Perelló Pons en representación del consejero RADE 2000, S.L. no suscribe las cuentas anuales por estar en desacuerdo con las facturas que la firma BMA-DRL ASESORES LEGALES, S.L. gira a la compañía y al Grupo, porque afectan al patrimonio.

En este sentido,

- 5.1 Señalen si tienen información adicional sobre los motivos por los cuales el consejero Rade 2000, S.L. no ha formulado las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa.
- 5.2 Detallen el importe y naturaleza de los servicios prestados correspondientes a las facturas giradas a la compañía y al grupo por BMA-DRL Asesores Legales, S.L. con las que está en desacuerdo el referido consejero.

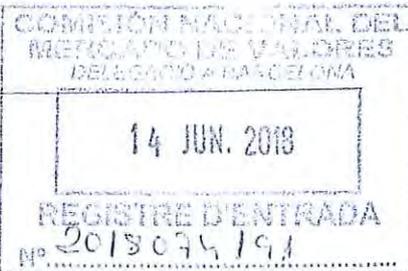
Con esta misma fecha se remite copia del presente requerimiento a su auditor de cuentas, BDO Auditores, S.L.

Para cualquier información o aclaración pueden ponerse en contacto con el Departamento de Informes Financieros y Corporativos, a través del teléfono 91.585.16.00.

Atentamente,



Eduardo Manso Ponte
Director – Inform. Financ. y Corp.
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 30/3/2017)



(2)
ANEJO
4

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
C/ Edison, 4
28006 Madrid

En Barcelona, a 14 de junio de 2018.

INVERSIONES GUINART 2001, S.L. (Don Francisco de Paula Guinart Villaret), en su calidad de **Presidente** y además **Don Enrique Morera Guajardo**, en su calidad de **Secretario no Consejero** del Consejo de Administración de la sociedad MOBILIARIA MONESA, S.A. y como persona directamente requerida por la comunicación recibida el día 14 de mayo de 2018 -con número de registro de salida 2018065818 (de fecha 9 de mayo de 2018)- y tras la solicitud de prórroga para su contestación en fecha 31 de mayo de 2018 (registro de entrada CNMV Delegación de Barcelona 2018069746), concedida que fue ésta por comunicación de fecha 1 de junio de 2018 (número registro de salida 2018078032), por medio de la presente a continuación proceden a dar cumplida respuesta a lo interesado por el supervisor, indicando previamente:

1. Que la comunicación de la Comisión objeto de contestación ha sido informada y tomada razón de ella en las sesiones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión Ejecutiva Delegada y Consejo de Administración de fecha 19 de mayo de 2018, habiéndose otorgado mandato a quienes suscriben para evacuar la correspondiente respuesta.
2. Que la totalidad de los consejeros han tenido pleno conocimiento del contenido de la presente contestación a la Comisión a través de correspondencia electrónica cruzada con ellos por correo de fecha 12 de junio de 2018, sin que nadie se haya opuesto a su contenido y envío.
3. Que se ha contado con las comunicaciones emitidas por los auditores de cuentas de fecha 6 de junio de 2018, que se acompañarán como anexos y que se refieren más adelante,

En la exposición de esta contestación, se intentará seguir el mismo orden de su comunicación.

APARTADO 1.1. La sociedad deberá aportar a los auditores la documentación y realizar las actuaciones necesarias, así como el auditor efectuar las pruebas adicionales pertinentes, a fin de que pueda ser obviada la limitación al alcance, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones del auditor complementarias al informe de auditoría previamente remitido, o manifestación expresa de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad.

1.- Como viene siendo recurrente en los últimos ejercicios y así se viene manifestando en cada respuesta a esa Comisión, dado que no se ejerce ningún control o influencia y no se ostenta ningún cargo en los órganos de administración y gestión de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., se hace imposible disponer, al tiempo de la formulación de las Cuentas Anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y su Grupo, de las Cuentas Anuales (e informe de auditoría correspondiente) de dicha compañía en la que se participa; no siendo el ejercicio 2017 la excepción.

2.- Al no tener ese acceso a dicha documentación, no se puede conocer el valor anual concreto que los administradores de la misma darán al patrimonio social y, por tanto, si este resulta materialmente diferente al valor otorgado en cuentas por el Grupo MONESA. Así, los auditores de cuentas incluyen en sus respectivos informes anuales de auditoría, la salvedad (párrafo de "incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento") al no haber obtenido la información necesaria y suficiente, ni haber podido aplicar los procedimientos de revisión correspondientes. Esta limitación, en consecuencia, viene exclusivamente relacionada con la valoración en libros de las participaciones que, en este ejercicio, ostenta DELFORCA 2008, S.A.U. en la mencionada compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L.

3.- MOBILIARIA MONESA, S.A. ha trasladado a sus auditores de cuentas las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 (y su informe de auditoría), de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., procediéndose en la indicada fecha de 6 de junio de 2018, por parte de éstos y una vez realizado su análisis y revisión de la documentación entregada, a emitir sus correspondientes informes, en los que dan por totalmente despejada la salvedad (limitación al alcance) existente en relación con esta cuestión. Así

a) Respecto a las Cuentas Anuales Consolidadas:

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio 2017.

b) Respecto a las Cuentas Anuales Individuales:

QUE con fecha 25 de mayo de 2018, hemos recibido las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2017 junto con el informe de auditoría de cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S.L. De acuerdo con la solicitud recibida, y como resultado de nuestro análisis y revisión de la citada documentación, les confirmamos que se ha despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada, incluida en nuestro informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018 sobre las cuentas anuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. correspondientes al ejercicio 2017.

Se acompañan los siguientes:

- **ANEXO 1**, copia de las Cuentas Anuales e informe de Auditoría de GVC GAESCO HOLDING, S.L.
- **ANEXO 2**, copia de la carta de opinión de los Auditores de Cuentas, BDO AUDITORES, S.L.P., respecto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondientes a MOBILIARIA MONESA, S.A. y sociedad dependiente.
- **ANEXO 3**, copia de la carta de opinión de los Auditores de Cuentas, BDO AUDITORES, S.L.P., respecto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondientes a MOBILIARIA MONESA, S.A.

En consecuencia y a la fecha, las salvedades en cuestión recogidas en los informes de auditoría Individual y Consolidado de MOBILIARIA MONESA, S.A., se encuentran totalmente despejadas por los auditores de cuentas.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 1.1.

APARTADO 2.1. Razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los principios y normas contables aplicados sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016 relativas a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros, la sociedad no ha considerado esta circunstancia a efectos de que las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, tal y como requiere la legislación mercantil vigente.

Antes que nada, salta a la vista de la cuestión que se interesa radica, en todo caso, en un tecnicismo que para nada afecta en este supuesto concreto a la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de la Sociedad o del Grupo. La completa información al respecto se facilita en la Memoria (que forma parte de las Cuentas Anuales) y la cuestión es absolutamente inmaterial, tanto en cuanto a resultados como respecto a patrimonio neto. Hasta el punto de que ni en uno sólo euro varía la situación financiera de la Sociedad. De ahí que se rechace rotundamente incluso el enunciado del requerimiento.

Así respecto a esta cuestión nos debemos remitir en primer lugar para su contestación - además de las Cuentas Anuales- a lo que ya se indicó en nuestras respuestas de fechas 11 de julio de 2017 (registro de entrada CNMV Barcelona 201703770) y 21 de septiembre de 2017 (registro de entrada CNMV Barcelona 201703770) a su requerimiento sobre si se consideraba que podía estimarse con fiabilidad el valor razonable de la inversión en GVC Gaesco Holding, S.A. (atendido que no se consideraba que el precio de la venta del 5,52% efectuada en el ejercicio 2016 permitiese estimar de manera fiable el valor razonable de la participación remanente (apartado 1.1.), resumiendo:

1. En las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de MOBILIARIA MONESA, S.A. y su información periódica se aplicó en el ejercicio 2016, en la valoración de su participación en la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., **el criterio de valor de adquisición (coste histórico)**, por ser en aquel momento el que más se atenía a las características de la inversión y al principio de prudencia. Y más cuando, dicha compañía no cotiza en ningún mercado bursátil alguno ni hay tráfico en sus participaciones (es una <compañía cerrada>).

Esa Comisión conoce perfectamente, puesto que se encuentran sometidas a su supervisión, que dicha compañía forma parte de un conglomerado de empresas. Aplicar el criterio del valor de la participación según la operación de transmisión/adquisición realizada en 2016 no hubiera sido actuar con prudencia contable ni de valoración razonable, puesto que la misma fue una operación singular y puntual entre socios.

2. Así en los libros contables de MOBILIARIA MONESA, S.A. y DELFORCA 2008, S.A.U. (base de las Cuentas Anuales), como ya se indicó y hasta 2016, si la valoración por fondos propios de cada ejercicio concreto de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. era:

- a) Superior, se registraba a coste histórico de la inversión.
- b) Inferior, se realizaba un ajuste a la baja en ambas compañías.

Se aplicó, así y en su momento el principio de prudencia, ajustándose a la NIFF 13 sobre el valor razonable, y reflejaba (como ahora se ha puesto de manifiesto por lo que se dirá) sin lugar a duda, la valoración más adecuada de la inversión y, por tanto, se reflejaba perfectamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, tal y como requiere la legislación mercantil vigente.

Por ello, la Sociedad estimó que el criterio de valoración de la participación en la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L., era el indicado (coste histórico con los ajustes, en su caso, a la baja), por un principio de prudencia y sin que se hubiera dado una base técnico-legal que obligara a aplicar otro criterio valorativo. Entender que la Sociedad hubiera debido de haber reflejado el valor de la última transacción, hubiera sido atentar precisamente contra el criterio de la imagen fiel, hasta el punto de que la propia normativa establece que en todo caso transcurrido un año se debe contar con informe de experto independiente.

Como los hechos han venido a demostrar, si en el ejercicio pasado se hubiera valorado la participación remanente sobre las participaciones de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. a valor de la última transacción, se hubiera generado un incremento patrimonial absolutamente virtual, trasladando al mercado una imagen lejana a la realidad y a la imagen fiel, principio éste que ha de prevalecer sobre cualquier otro según dispone el propio Código de Comercio (artículo 34). Es más, no sólo se hubiera producido esa disfunción, sino que en el ejercicio 2017 y a la vista del informe del experto independiente se hubiera tenido que reflejar un decremento patrimonial por una inadecuada valoración en el ejercicio 2016. Inconsistencia donde las haya.

No obstante, y habiendo transcurrido un año, por tecnicismo y necesidad normativa se ha solicitado para el ejercicio 2017 el correspondiente informe de experto independiente que viene a establecer que la valoración dada ya al cierre del ejercicio 2016 coincide plenamente con los valores de mercado, de ahí que sea inútil, inoperante e injustificado tener que corregir la valoración de aquel ejercicio para luego volver a corregirla llegando al mismo valor al cierre de 2017.

Lo contrario hubiera sido, como se ha insistido, no respetar el principio de imagen fiel pudiendo llevar a confusión a cualquier interesado. Queda demostrado pues que la prudencia del Consejo de Administración respecto a la valoración de las participaciones en cuestión ha sido confirmada por el informe del experto independiente y por lo tanto la corrección de la valoración dada en 2016.

Recordar para finalizar que en las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2017 (página 19) se indica:

2. e) Comparación de la Información

Cambio de criterio contable

Con fecha 7 de junio de 2016, MONESA vendió el 5,52% de las participaciones mantenidas en GVC Gaesco Holding, S.L. La inversión mantenida en dicha sociedad en las Cuentas anuales Consolidadas del ejercicio 2016 aparecía clasificada como inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación. Por aplicación de los principios contables, en las Cuentas Consolidadas del Grupo dicha participación en GVC-GAESCO Holding, S.L. se registraba a un valor de 4,43 euros por participación, mientras que en DELFORCA S.A.U., S.A. se contabilizaban históricamente al coste medio de 8,77 euros por participación. Atendida esa situación y debido a la operación realizada en el ejercicio 2016, el Grupo ha considerado, en el ejercicio 2017 -al margen de que ha transcurrido más de un año desde aquella-, procedente reflejar en libros el valor de mercado de dichas participaciones, evitando la disfunción de un valor superior en la participada que en el registro del consolidado.

Para ello, ha solicitado el correspondiente informe de experto independiente que ha reflejado un valor por participación social unitaria de entre 8,62 euros y 9,67 euros, decidiéndose a pesar de las limitaciones a tal efecto de su participada (por encontrarse en concurso) que procedía un cambio de criterio en este ejercicio (al no poder ya clasificarse en la partida de "*inversión financiera en empresas del grupo y asociadas*" por la normativa contable vigente), clasificando tal activo como disponible para la venta y a su valor razonable, que por principio de prudencia y coincidiendo con la horquilla facilitada por el experto independiente, se ha fijado a 8,76 euros coincidiendo con el coste medio que venía aplicándose en la contabilidad de la participada. Así pues, se ha actualizado a ese valor en las Cuentas Anuales Consolidadas.

Se trata de una mera reclasificación de partida contable sin efecto patrimonial alguno.

A tales efectos de comparabilidad a continuación se detalla el efecto que hubiera representado sobre el balance y patrimonio del ejercicio 2016 por la reclasificación de la participación de la Sociedad en GVC Gaesco Holding, S.L. que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2017 según se expone a continuación.

| | 31/12/2016 | Reclasificación a activos disponibles para la venta | 31/12/2016 |
|--|------------|---|------------|
| Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación | 6.381 | (6.381) | - |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | - | 6.381 | 6.381 |

De acuerdo con la legislación mercantil, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación Consolidado, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado y del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, además de las cifras del ejercicio 2017, las correspondientes al ejercicio anterior. Las partidas de ambos ejercicios son comparables y homogéneas.

Y en las Cuentas Anuales Consolidadas del 2016 cumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio se indicaba (Nota 4, apartado 2.f Principio de Consolidación):

(ii) Sociedades Asociadas

Las sociedades asociadas se presentan en las cuentas anuales consolidadas por el método de la participación, reconociéndose el porcentaje de participación en el patrimonio de la sociedad participada como "Reservas por el método de la participación" y el porcentaje de participación en el resultado se reconoce en el resultado consolidado como "Resultado de entidades valoradas por el método de la participación". Se consideran sociedades asociadas, aquellas sociedades en las que Mobiliaria Monesa posee, directa o indirectamente, el 20% o más del derecho de voto y/o ejerce una influencia significativa. La influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de una entidad, sin que suponga la existencia de control o de control conjunto sobre la misma.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.1.

APARTADO 2.2. Detallen el método aplicado por el experto independiente para determinar el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, S.L. a 31 de diciembre de 2017, e indiquen si el método de valoración aplicado por la Sociedad en las cuentas anuales del ejercicio 2016, refleja el valor razonable de esta participación y, en caso negativo, por qué no estimaron el valor razonable de esta participación al elaborar las cuentas anuales de 2016.

Por su claridad y por tratarse de algo ajeno a nuestra responsabilidad, nos remitimos al contenido íntegro del informe de experto independiente al que ha tenido acceso los auditores de cuentas y que se ha emitido al respecto.

Se acompaña el siguiente:

- **ANEXO 4**, copia del informe independiente de valoración de la participación en la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. emitido por la firma ARGENTUM FINANZAS CORPORATIVAS.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.2.

APARTADO 2.3. Identifiquen el experto independiente que realiza la mencionada valoración, e indiquen la fecha a la que se refiere la misma.

El informe técnico de experto independiente ha sido relacionado por la firma con domicilio en Barcelona (calle Pedro i Pons, 9-11, Edificio Máster, 12ª Planta, 08034 Barcelona) ARGENTUM FINANZAS CORPORATIVAS y firmado en fecha 15 de marzo de 2018 por el socio de esta, D. Jordi Bellobí.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.3.

APARTADO 2.4. De acuerdo con lo establecido por el párrafo 93.b) de la NIIF 13 señalen el nivel en la jerarquía de valor razonable (Nivel 1, 2 ó 3) en el que se clasifica la valoración de este activo financiero.

La valoración realizada de la participación en la compañía GVC Gaesco Holding, S.L. se inscribe en una valoración recurrente del activo en función de lo indicado en el referido informe, en nuestras anteriores comunicaciones y en las Cuentas Anuales.

Para determinar el valor razonable de activos o pasivos financieros, se utilizan en la medida de lo posible datos de mercado. En base a los factores utilizados para la valoración, los valores razonables se jerarquizan, según el párrafo 93.b) de la NIIF13, en base a tres niveles de jerarquía (criterios puramente técnicos):

1. Nivel 1: precios de cotización (no ajustados) en mercados vigentes para activos o pasivos idénticos a los que se están considerando.
2. Nivel 2: factores distintos a los precios considerados en el Nivel 1 que procedan directamente del activo o pasivo en cuestión, tales como aquellos que puedan derivar directamente del precio.
3. Nivel 3: factores no basados en datos procedentes directamente del mercado.

De acuerdo con lo establecido en la norma citada¹ y dadas las distintas aproximaciones efectuadas al valor razonable de las participaciones, señalamos que el nivel de jerarquía en el que se clasifica la valoración de este activo financiero se ha entendido que es el Nivel 2.

La Sociedad ha entendido que con la disposición de las Cuentas Anuales de la compañía GVC GAESCO HOLDING, S.L. (que además se encuentran auditadas), se da la existencia de factores que proceden directamente del activo o pasivo en cuestión y, por tanto, nos encontramos en un Nivel 2 de la jerarquía a que hace referencia la norma.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.4.

APARTADO 2.5. Para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, como podría ser este activo financiero, deben facilitar una descripción de las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable (NIIF 13.93.d).

Nos remitimos al respecto al informe de experto que se ha acompañado y que ha sido examinado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

¹ "Un múltiplo de valoración (p. ej., un múltiplo de ganancias o ingresos o una valoración similar del rendimiento) obtenido de datos de mercado observables sería una variable de nivel 2; por ejemplo, múltiplos derivados de los precios de transacciones observadas referidas a negocios comparables (es decir, similares), y que tienen en cuenta factores no financieros, financieros, de mercado u operativos".

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.5.

APARTADO 2.6. En su caso, para mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, aporten información cuantitativa sobre las variables no observables significativas empleadas en la medición del valor razonable (NIIF13.93.d).

Nos remitimos al informe de experto de continua referencia.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 2.6.

APARTADO 3.1. Hechos o circunstancias relevantes relativos a la situación de los factores causantes y mitigantes relacionados con la continuidad de la Entidad y de su Grupo.

No acertamos a entender porque se nos cuestiona sobre algo que se encuentra extensa y plenamente detallado en las cuentas anuales e informe de auditoría por lo que al respecto nos remitimos a lo indicado al respecto en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2017 y en concreto a la relación de factores causantes y mitigantes que se explican en la Nota 2. D) Principios Contables, páginas 17 y 18.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.1.

APARTADO 3.2. Actualicen a la fecha de respuesta a este escrito la situación respecto a la actividad del Grupo Mobiliaría Monesa y, en particular, respecto a lo indicado en la nota 18 de la memoria consolidada en cuanto al alquiler de inmuebles.

No acertamos tampoco a entender como en este requerimiento que hace referencia al ejercicio 2017 se nos interesa por la situación a la fecha en solicitud de información que nada tiene que ver con algún cumplimiento o incumplimiento normativo o con la imagen fiel de la compañía en la información que se facilita al mercado. No obstante, nos remitimos a lo indicado en informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2017 (incorporado en la página 44 de las Cuentas Anuales Consolidadas) indicando que al respecto no ha existido variación a la fecha.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.2.

APARTADO 3.3. Identifiquen el inmueble al que se refiere la nota 2 de la memoria consolidada, e indiquen si en la actualidad se encuentra alquilado. En caso de no estarlo, indiquen la última fecha en que estuvo alquilado.

Nos remitimos al contenido anterior en todos sus extremos; si bien recordamos a ese supervisor que el inmueble propiedad de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. se ubica en Avenida Diagonal, números 227bis-229 de Barcelona) y a la fecha no se encuentra arrendando.

Respecto a los arrendamientos, como bien conoce esa Comisión, pues supervisó el proceso de integración en 2008, el inmueble estuvo arrendado al Grupo GVC en los siguientes periodos:

1. Desde el día 21 de noviembre de 2008 al día 21 de noviembre de 2011 (TRES AÑOS).
2. Desde el día 22 de noviembre de 2011 al día 21 de noviembre de 2012 (UN AÑO).

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.3.

APARTADO 3.4. De acuerdo con lo establecido en la NIC 40 Propiedades de Inversión, la entidad deberá desglosar el valor razonable de las propiedades de inversión. En este sentido, indiquen si disponen de una tasación actualizada de dicho inmueble y, en su caso, aporten el valor razonable según la misma. En el supuesto de no disponer de una tasación actualizada, justifiquen los motivos por los cuales no ha sido actualizada, y por qué consideran que la tasación realizada en 2008 sigue reflejando el valor razonable a la fecha actual.

La compañía DELFORCA 2008, S.A.U. no dispone de ninguna tasación actualizada del valor del inmueble. La única que se dispone es la que ya conoce esa Comisión (y obra también en su poder) y fechada en el año 2008 (fechado el día 19 de marzo de 2008 y emitido por la firma SOCIEDAD DE TASACIÓN, S.A). Nos remitimos a lo que en figura a la página 18 de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2017 (reiterando lo indicado en anteriores ejercicios, y respecto al inmueble lo siguiente):

- Que DELFORCA 2008, S.A.U., sea propietaria de un inmueble, cuyo valor según tasación de experto independiente (2008) asciende a 32,5 millones de euros, siendo su valor neto contable al cierre del ejercicio 2017 de 5.701 miles de euros

La Sociedad y su participada entienden que la valoración emitida es completa y suficiente, sin que exista necesidad alguna de actualizar la tasación efectuada que supondría entrar en costes sin justificación alguna, ya que cualquier inversor puede -sobre la tasación de 2008, si eso le conviniera- aplicar a dicho valor, factores correctores generales sobre la evolución del mercado, los específicos de Barcelona y los concretos de la zona.

Al entender de la Sociedad esos factores (siempre con elevado grado de subjetividad) llevarían a valores similares.

En virtud de todo lo anterior, se da por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 3.4.

APARTADO 4.1. En relación con este punto, deberán indicarse las acciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría tendentes a la consecución del objetivo de que los estados financieros reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría sobre las cuentas individuales y consolidadas de Mobiliaría Monesa, S.A.

1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de MOBILIARIA MONESA, S.A. tiene, como se ha venido manifestando reiteradamente en otras ocasiones, como función relevante y preceptiva y a tenor del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 17.2. iii) apartados c), d), e) y g) del *Reglamento del Consejo de Administración*, la interrelación con los auditores de cuentas en todo aquello relacionado con el proceso de confección de las Cuentas Anuales y con el proceso de emisión de los informes de auditoría. Es más, esa relación no sólo se realiza por parte de los integrantes de la Comisión, sino que es una tarea de seguimiento directo que se lleva a cabo por todo el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva Delegada, atendido precisamente -y como conoce esa Comisión desde hace diez años- el conflicto permanente que se mantiene con Banco Santander y con esa propia CNMV.

2.- Como en anteriores ejercicios, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los servicios administrativos de la Sociedad y del Grupo (y como hemos dicho, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva Delegada), han estado implicados, directamente y hasta donde alcanza el conocimiento técnico de sus miembros en la confección de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 y en el seguimiento de los procesos externos de auditoría, facilitando la documentación, información y recibiendo y dando aquellas explicaciones que se han estimado necesarios para despejar todas las dudas posibles.

3.- La indicada competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento -ayudada por los servicios administrativo de la Sociedad- es la herramienta que coadyuva a la coordinación (vía telefónica, vía electrónica y vía presencial) con la firma de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P., para reflejar en las Cuentas Anuales los principios normativos de transparencia e imagen fiel de los estados financieros y patrimoniales de la Sociedad y del Grupo; y que así y a su vez conste en las correspondientes opiniones técnicas de aquellos.

Y ello, sin perjuicio como ya se dijo en el ejercicio pasado, que en la formulación de las Cuentas Anuales por parte del órgano de administración puede tenerse y se tengan sus propios criterios (siempre ajustados a la normativa que sea de aplicación al caso concreto, ya sea mercantil, ya lo sea contable); y que, si el auditor tiene otros criterios, cumpla con sus obligaciones, como así lo hace, de expresarlos en su opinión.

En consecuencia, se han realizado, como siempre se hace, todas las actuaciones posibles por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (y del resto de órganos y servicios de la Sociedad) para que los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2017 no contuvieran opiniones con salvedades, limitaciones o párrafos de incertidumbres, lo que no implica que respecto a alguna cuestión se mantengan diferencias de criterio.

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 4.1.

APARTADO 5.1. Señalen si tienen información sobre los motivos por los cuales el consejero de RADE 2000, S.L. no ha formulado las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio 2017 de Mobiliaría Monesa.

1.- El consejero RADE 2000, S.L. ha venido, hasta fechas recientes rehusando la aprobación o en su caso simplemente la firma de los informes trimestrales, semestrales y las Cuentas Anuales que se han sometido al plenario del Consejo de Administración, previos los correspondientes trámites de verificación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. No obstante, en las sesiones de los órganos de administración (Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva Delegada) correspondientes a la presentación, discusión y aprobación de los estados financieros a 31 de marzo de 2018 (Información Financiera del Primer Trimestre de 2018)) y después de explicaciones, comentarios y valoraciones, el consejero RADE 2000, S.L. votó favorablemente, sin oposición, a dichos informes trimestrales y no votó en contra de las minutas del período presentadas por BMC&A a aprobación.

2.- Las razones que ha venido manteniendo dicho consejero para su oposición hasta ahora se encuentra expresadas ampliamente en la contestación que respecto al ejercicio 2016 se efectuó ante esa Dirección General en fecha 11 de julio de 2017 (registro de entrada CNMV Delegación de Barcelona 2017079909) y por la misma pregunta que ahora se plantea. En aras a la claridad y brevedad nos remitimos a aquellas explicaciones (contestación al apartado 6.1., páginas del escrito 13 a 16).

Se acompaña el siguiente:

- **ANEXO 5**, copia de la comunicación a esa Comisión a la que se ha hecho referencia (11 de julio de 2017).

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 5.1.

APARTADO 5.2. Detallen el importe y naturaleza de los servicios prestados correspondientes a las facturas giradas a la compañía y al grupo por BMA-DRI Asesores Legales, S.L. con las que está en desacuerdo el referido consejero.

Como bien sabe esa Comisión, la firma de abogados BM&A (ahora denominada mercantilmente, BMC&A ASESORES LEGALES, S.L.) viene prestando servicios jurídicos de mantenimiento societario y de defensa, tanto de MOBILIARIA MONESA, S.A. como, y especialmente, de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. (defensa contra Banco Santander y en otras cuestiones de naturaleza judicial, incluyendo aquellas relacionadas con el procedimiento concursal, con terceros y con la propia Comisión), todo ello según los acuerdos contractuales de *tracto sucesivo* con la Sociedad matriz, que han sido conocidos y ratificados incluso por la Junta General de Accionistas².

² Los acuerdos al respecto fueron sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2012, que ratificó el previo acuerdo de Consejo de Administración del mismo día, por el que se acordó la continuidad en la prestación de servicios de la firma con novación del precio/hora de facturación a la baja, topándolo el mismo a 280€/hora por factura.

En lo menester y como complemento, en su caso, nos remitimos también a lo dicho sobre esta misma cuestión en el escrito citado y acompañado en el punto anterior a las páginas 16 a 19 en contestación al apartado 6.1.

Las minutas por los servicios prestados por dicha firma se aprueban periódicamente por los órganos sociales de la matriz y se encuentran registrados en la contabilidad de la Sociedad (se registran en la cuenta contable de "servicios profesionales externos" y dentro del epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias "otros gastos de explotación") y de su indicada participada, y por tanto reflejados en las Cuentas Anuales (las cuales, se encuentran auditadas).

No obstante, y atendiendo la petición de esa Comisión, reproducimos el siguiente cuadro el detalle de facturación del ejercicio 2017 girada en concepto de honorarios por la Firma y pagadas respectivamente por las compañías:

| SOCIEDAD QUE SOPORTÓ FACTURACIÓN Y PAGO | 2017 |
|---|---|
| | IMPORTE EN EUROS (sin IVA / sin gastos) |
| MOBILIARIA MONESA, S.A. | 52.440,00 |
| DELFORCA 2008, S.A.U. | 116.587,98 |
| | 169.027,98 |

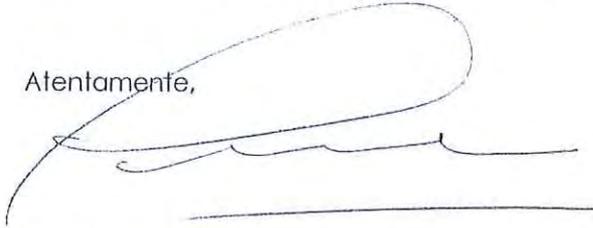
Adicionalmente y por acuerdos mantenidos con la Sociedad, se han ido aprobando proformas de futura facturación y devengos frente a DELFORCA 2008, S.A.U. por importe de 412.776,45 euros, que al cierre del ejercicio 2017 (figuran provisionados por la participada), no se habían facturado a la espera de determinados acontecimientos que determinasen su exigibilidad. Es de indicar que de la cifra facturada a DELFORCA 2008, S.A.U. durante el ejercicio 2017:

1. En cuanto a 99.587,98 euros fueron pagados por MOBILIARIA MONESA, S.A. por cuenta y cargo de su participada, por los trabajos relativos a la defensa jurídica en el procedimiento concursal y diversos incidentes concursales (apelaciones y casaciones), las actuaciones en el segundo arbitraje ante la Cámara de España contra Banco Santander, las acciones judiciales contra el Consejo Superior de Cámaras (por daños y perjuicios) y otras actuaciones relacionadas con DELFORCA 2008, S.A.U. respecto a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y asuntos corporativos y judiciales varios.
2. En cuanto a 17.000 euros fueron pagados directamente por DELFORCA 2008, S.A.U. con la correspondiente autorización de la Administración Concursal, por los trabajos relativos a la preparación e interposición de una demanda (y petición de Medidas Cautelares) contra la operación, realizada en perjuicio de la participada, de escisión de la sociedad DOGI.

Además, el Secretario del Consejo informó con todo detalle en la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2017, de todos los extremos relativos a esta cuestión remitiéndose sobre el particular al Informe emitido, a instancias de Banco Santander, por la Administración Concursal de DELFORCA 2008, S.A.U. al Juzgado de lo Mercantil número 10 de Barcelona, que entre otros extremos analiza al detalle los honorarios de la firma de abogados y otros, concluyendo sobre su elevada rentabilidad para la concursada. También hay que indicar que como ya se ha venido informando, el régimen e importes de facturación tuvieron un proceso de verificación por tercero experto independiente a la Sociedad en su momento en cuanto a valores de mercado y razonabilidad.

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia al punto 5.2.

Atentamente,



INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
(Don Francisco de Paula Guinart Villaret)
Presidente del Consejo de Administración



Enrique Morera Guajardo
Secretario no consejero del Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas



Sr. D. Enrique Morera Guajardo
Secretario del Consejo de Administración
MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avenida Pau Casals, 22 3º
08021 – BARCELONA

9 de julio de 2018

Muy señores nuestros,

Con fecha 27 de abril de 2018 se recibieron en esta Comisión Nacional, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2017 de Mobiliaría Monesa, S.A.

El pasado 9 de mayo de 2018 se le remitió un requerimiento para que aportaran información adicional, recibiéndose su respuesta el pasado 14 de junio de 2018.

Con objeto de dotar a la información sobre las cuentas anuales de la necesaria transparencia, y que se ajuste a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, y sin perjuicio de ulteriores requerimientos, que en su caso deriven de revisiones o informaciones adicionales, se les requiere para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de este escrito, remitan a esta Comisión Nacional, para, en su caso, su puesta a disposición del público, respuesta a las cuestiones que se plantean a continuación.

1. En relación con la salvedad cuantificada mantenida por el auditor sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016 incluidas en las cuentas anuales consolidadas e individuales de Mobiliaría Monesa, S.A. a 31 de diciembre de 2017, relativa a la participación del 17,66% que el grupo ostenta en GVC Gaesco Holding S.L., por importe de 6.381 miles de euros, en el anexo 4 de su respuesta de 14 de junio de 2018, adjuntan el informe de valoración de Argentum Financial Advisory Services, S.L. (en adelante Argentum) emitido con fecha de 15 de marzo de 2018, para determinar el valor de mercado a 31 de diciembre de 2017 de la participación en GVC Gaesco Holding.

Según el apartado 2.2. del informe de Argentum, sobre *los métodos de valoración*, consideran que *para determinar el "valor intrínseco" de un activo, la metodología preferible es el descuento de flujos de caja (DCF). Este método se basa en el principio de que cualquier activo vale la caja que es capaz de generar. Por ello, el valor de una sociedad – asumiendo su continuidad – depende de la capacidad de la misma para generar flujos de caja.*

No obstante, también indican que, *debido a indisponibilidad de proyecciones financieras de Gaesco Holding, preparadas por su dirección, ..., no disponemos de información de calidad suficiente para aplicar una valoración por DCF.*

En consecuencia, en el trabajo realizado para determinar el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, Argentum ha utilizado las cuatro aproximaciones cuantitativas siguientes:

- 1) Valoración registrada por Gega Assets, S.L. (principal accionista de GVC Gaesco Holding) en sus estados financieros a **31 de diciembre de 2016**: 8,62 euros por participación.
- 2) Valor teórico contable, según fondos propios contables de GVC Gaesco Holding, a **31 de diciembre de 2016**: 8,96 euros por participación.
- 3) Por comparación entre el valor de coste en el activo de Delforca a **31 de diciembre de 2016** (8,76 euros) y el valor de la participación transmitida el 7 de junio de 2016 entre las sociedades Gega Assets, S.L. y Mobiliaria Monesa (partes no vinculadas): 9,67 euros por participación.
- 4) Por aplicación del método de múltiplos comparables, el valor del principal activo de GVC Gaesco Holding, su participación en GVC Gaesco Beka, S.V. S.A.U. se estima en 65,6 millones de euros a **31 de diciembre de 2016**, concluyéndose que es razonable el patrimonio neto de GVC Gaesco Holding, S.L. (70 millones de euros): 8,62 euros por participación.

Estas cuatro aproximaciones del informe de valoración de Argentum ponen de manifiesto que el valor razonable a 31 de diciembre de 2017 de la participación en GVC Gaesco Holding se ha estimado tomando en consideración magnitudes financieras relativas al ejercicio 2016, por lo que parece más razonable considerar que la metodología adoptada lo que ha hecho es estimar el valor razonable a 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, según el informe de Argentum, los procedimientos de valoración empleados se han basado en información pública, y los resultados deben ser interpretados por terceros, *asumiendo necesariamente las limitaciones en las que se ha desarrollado nuestro trabajo*. En este sentido, enfatizan *que nuestro trabajo se ha realizado en un contexto de significativas limitaciones de acceso a la información, en particular, por la imposibilidad de acceder a la dirección de la sociedad objeto de valoración*. Por tanto, indican que *Argentum no puede garantizar la precisión absoluta de la información presentada en este informe, ni puede aceptar responsabilidad alguna sobre cualquier representación o afirmación (expresa o implícita) contenida u omitida en el documento*.

En consecuencia, según el informe, *existen indicios que permiten concluir* que existe una horquilla de valoración que oscila un 12,2%, entre 8,62 y 9,67 euros por acción de GVC Gaesco Holding, S.L., habiéndose fijado un valor razonable 8,76 euros, que coincide con el coste medio que venía aplicándose en la contabilidad de la participada Delforca a 31 de diciembre de 2017.

Según el párrafo 46(c) de la NIC39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración*, *después del reconocimiento inicial, la entidad valorará los activos financieros, incluyendo aquellos derivados que sean activos, por sus valores razonables, sin deducir los costes de transacción en que pueda incurrir en la venta o disposición por otra vía del activo, con la excepción de los siguientes activos financieros: ... (c) las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser valorado con fiabilidad, y los instrumentos derivados que estén vinculados a y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, que se valorarán al coste*.

Asimismo, según la NIC39.GA80, el valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico (es decir, una variable de nivel 1), así como los derivados que están vinculados a ellos y que deban ser liquidados mediante entrega de dichos instrumentos, se determina de manera fiable si: a) la variabilidad en el rango de valoraciones razonables del valor razonable no es significativa para ese instrumento, o b) las probabilidades de las diversas estimaciones dentro del rango pueden ser razonablemente valoradas y utilizadas al valorar el valor razonable.

Por último, según la NIC39.GA81, existen muchas situaciones en las que la variabilidad en el rango de valoraciones razonables del valor razonable de inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico (es decir, una variable de nivel 1) y derivados que están vinculados a ellos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio, es posible que no sea significativa. Normalmente es posible valorar el valor razonable de un activo financiero que una entidad ha adquirido de un tercero. No obstante, si el rango de valoraciones razonables del valor razonable es significativo y las probabilidades de las diversas estimaciones no pueden ser evaluadas razonablemente, una entidad está excluida de valorar el instrumento al valor razonable.

Respecto a éste apartado, se solicita que aporten la siguiente información adicional:

- 1.1 Considerando que el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding estimado por la Sociedad, según el informe de valoración emitido por Argentum Financial Advisory Services, S.L., se basa en datos contables y financieros a 31 de diciembre de 2016 y, por tanto, no se correspondería, en nuestra opinión, con el valor razonable a 31 de diciembre de 2017, sino más bien, en su caso, con el del cierre del ejercicio 2016, indiquen las razones por las que han considerado que podían determinar de manera fiable el valor razonable a 31 de diciembre de 2017 y por qué en las técnicas de valoración empleadas por Argentum no se han tomado en consideración los datos contables y financieros a 31 de diciembre de 2017. En caso de que, a la fecha de respuesta a este escrito, dispongan de esos datos, actualicen la información y faciliten una estimación actualizada del valor razonable al cierre del ejercicio 2017, así como el impacto de la diferencia en el balance, patrimonio neto y cuenta de resultados.
- 1.2 Teniendo en cuenta los párrafos 46(c), GA80 y GA81 de la NIC39, indiquen las razones que justifican el juicio aplicado por la entidad de que han podido medir de manera fiable el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017, en lugar de utilizar el coste de adquisición, a pesar de basarse en datos contables y financieros a 31 de diciembre de 2016.
- 1.3 A la luz de las consideraciones anteriores, si consideran que el importe por el que se ha contabilizado la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017 no cumple la definición de valor razonable exigida para los activos financieros disponibles para la venta, indiquen por qué no han utilizado el valor de coste, sujeto a posibles deterioros de valor, conforme a los párrafos 46(c) y 66 de la NIC39.
- 1.4 Razones por las cuales, habiéndose determinado el valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding, según el informe de Argentum, con información financiera a 31 de diciembre de 2016, no se ha considerado necesario modificar la información al cierre de 2016, presentada a efectos comparativos, en las cuentas anuales de 2017, para reflejar dicho importe como el valor razonable a 31 de diciembre de 2016. Asimismo, indiquen el impacto que tendría en el balance de situación, cuenta de resultados, otro resultado integral y en el patrimonio a 31 de diciembre de 2016.

- 1.5 Actualicen, a la fecha de su respuesta, la estimación del importe del valor razonable de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017, e indiquen la metodología de valoración empleada. En concreto, indiquen si han utilizado las mismas técnicas de valoración que las aplicadas por Argentum y, en caso de alguna modificación, detallen la nueva metodología empleada y el impacto de la nueva valoración en el balance de situación, cuenta de resultados, otro resultado integral y patrimonio, a 31 de diciembre de 2017.
- 1.6 Recaben una manifestación expresa de BDO Auditores, S.L sobre qué comprobaciones han realizado para considerar que el valor en libros de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017 era correcto, y por qué han considerado que el valor razonable al cierre del ejercicio 2017 se podía medir de forma fiable y fue estimado adecuadamente por la Sociedad, aun cuando fue calculado con datos contables y financieros relativos al cierre del ejercicio 2016. Asimismo, deberán indicar por qué consideró apropiado, teniendo en cuenta la NIC39.46(c), la utilización, por parte de la Sociedad, del valor razonable en lugar del valor de coste, sujeto a deterioro de valor.
2. Respecto al párrafo de énfasis incluido en los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Mobiliaria Monesa, relacionado con la capacidad de la Sociedad y de su grupo para continuar su actividad, principalmente por haber incurrido el Grupo en pérdidas significativas, y encontrarse la sociedad participada Delforca 2008, S.A.U., en situación concursal, la Sociedad aporta cierta información en relación al inmueble propiedad de Delforca 2008, mencionado en la nota 2 de la memoria consolidada como factor que mitiga parcialmente la duda sobre la capacidad del Grupo para continuar su actividad.

En este sentido, en la respuesta de la Sociedad al apartado 3.3., se identifica la dirección en la que se ubica el inmueble, Avenida Diagonal, números 227bis-229 de Barcelona, indicándose que no se encuentra arrendado.

Asimismo, en respuesta al apartado 3.4, la Sociedad confirma que no tiene ninguna tasación actualizada del inmueble, sólo disponiendo de la fechada en 2008, que determina una valoración de 32,5 millones de euros frente a un valor neto contable al cierre de 2017 de 5,7 millones de euros.

Según el párrafo 9 de la NIC 36 *Deterioro del valor de los activos*, la entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

Asimismo, la NIC36.18 define el importe recuperable de un activo como el mayor entre su valor razonable menos costes de enajenación o disposición por otra vía, y su valor de uso.

Además, según el párrafo 91 de la NIIF 13 *Medición del valor razonable*, una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar: (a) Para activos y pasivos que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados para desarrollar esas mediciones.

En este sentido, según la NIIF13.93, para alcanzar los objetivos del párrafo 91, una entidad revelará, como mínimo, la información siguiente para cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable (incluyendo mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de esta NIIF) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial: (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

A este respecto, deberán aportar la siguiente información:

- 2.1 Teniendo en cuenta los párrafos indicados de la NIC 36, indiquen qué pruebas han realizado la Sociedad para obtener evidencia que confirme que no ha habido una caída en la valoración del mencionado inmueble desde el ejercicio 2008 que hubiera implicado que el activo se encontraba deteriorado a 31 de diciembre de 2017.
 - 2.2 Recaben de BDO Auditores, S.L. una manifestación expresa sobre qué comprobaciones han realizado para concluir que el valor recuperable del inmueble era superior a su valor en libros a 31 de diciembre de 2017. Y si, a estos efectos, han comprobado si la tasación del inmueble en el ejercicio 2008 es un buen indicador de su valor razonable a 31 de diciembre de 2017.
 - 2.3 De acuerdo con lo establecido en la NIIF13, la entidad deberá desglosar el valor razonable de las propiedades de inversión, las técnicas y principales hipótesis utilizadas. En este sentido, se solicita que se aporte la estimación del valor razonable del inmueble a 31 de diciembre de 2017, junto con los desgloses adicionales requeridos por la NIIF 13. En el supuesto de no recurrir a una tasación actualizada de dicho inmueble a 31 de diciembre de 2017, expliquen de dónde han utilizado los datos e hipótesis aplicadas y si son consistentes con datos de mercado a dicha fecha.
 - 2.4 Confirman la numeración de la dirección en que se ubica el inmueble propiedad de Delforca 2008, y que se identifica en el apartado 3.3. de su respuesta, indiquen el número de metros cuadrados de superficie del inmueble y confirmen si pueden disponer libremente del mismo o, por el contrario, su disponibilidad está afectada por la situación concursal de Delforca 2008.
3. Con fecha 26 de junio de 2018 se ha recibido en esta CNMV, el hecho relevante nº 267150 remitido por Mobiliaria Monesa, S.A., relativo a *Contenciosos con Banco Santander, S.A.: Últimas Resoluciones*.

En este hecho relevante, la Sociedad pone de manifiesto que en el segundo procedimiento arbitral ha recaído Laudo final de fecha 18 de mayo de 2018 por el que se condena a Delforca 2008, SV, S.A. a pagar al Banco de Santander, S.A. la liquidación, que asciende a un importe de 66,4 millones de euros, así como los intereses reclamados por éste, que a fecha de 15 de julio de 2009 ascienden a 5 millones de euros, y los costos del arbitraje por un total de 0,6 millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5º del marco conceptual del Plan General Contable (en adelante PGC) en relación con los criterios de registro de los pasivos, *éstos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.*

Por otro lado, el párrafo 14 de la NIC 37 *Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes*, establece que debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones: (i) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y (iii) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Además, el párrafo 23 de la NIC 37 indica que la salida de recursos u otro suceso cualquiera se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un evento pueda ocurrir sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.

En el mismo sentido se pronuncia el párrafo 9 de la NIC 10 *Hechos ocurridos después de la fecha del balance* que establece como ejemplo de hecho posterior a la fecha del balance que implica ajuste al cierre del ejercicio, la resolución de un litigio judicial, que confirma que la entidad tenía una obligación presente en la fecha del balance.

En relación con este punto, se solicita:

- 3.1 Indiquen si conforme a la normativa contable indicada, tienen previsto contabilizar una provisión en la información financiera intermedia a 30 de junio de 2018 y, en su caso, cuantifiquen la misma. En caso de no tener prevista su contabilización, justifiquen los motivos para no contabilizarla.
- 3.2 Indiquen si, a la fecha de contestación a éste escrito, Delforca 2008 ha recurrido dicho Laudo o si tiene previsto hacerlo a corto plazo. En este último caso, indiquen que plazos tiene la Sociedad para presentar dicho recurso.

Con esta misma fecha se remite copia del presente requerimiento a su auditor de cuentas, BDO Auditores, S.L.

Para cualquier información o aclaración pueden ponerse en contacto con el Departamento de Informes Financieros y Corporativos, a través del teléfono 91.585.16.00.

Atentamente,



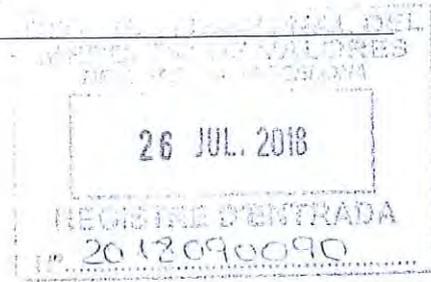
Eduardo Manso Ponte

Director – Inform. Financ. y Corp.

P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 30/3/2017)

MOBILIARIA MONESA, S.A.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
C/ Edison, 4
28006 Madrid



En Barcelona, a 25 de julio de 2018.

INVERSIONES GUINART 2001, S.L. (Don Francisco de Paula Guinart Villaret), en su calidad de Presidente en funciones y además **Don Enrique Morera Guajardo**, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad MOBILIARIA MONESA, S.A. y como persona directamente requerida por la comunicación recibida el día 12 de julio de 2018 -con número de registro de salida 2018092128 (de fecha 9 de julio de 2018)-, por medio de la presente a continuación proceden a dar cumplida respuesta a lo interesado por el supervisor, indicando previamente:

1. Que la comunicación de la Comisión objeto de contestación ha sido informada a la totalidad de miembros del Consejo de Administración mediante correspondencia electrónica de fecha 13 de julio de 2018.
2. Que la totalidad de los consejeros han tenido pleno conocimiento del contenido de la presente contestación a la Comisión a través de correspondencia electrónica cruzada con ellos por correo de fecha 23 de julio de 2018, sin que nadie se haya opuesto a su contenido y envío.

En la exposición de esta contestación, se intentará seguir el mismo orden de su comunicación y se dividirá en cuatro apartados.

CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS

1. La comunicación de la Comisión a la que aquí se da respuesta trae causa de la contestación efectuada por MOBILIARIA MONESA, S.A. en fecha 14 de junio de 2018 (registro de entrada CNMV Barcelona número 2018074191) al requerimiento de información de dicha Comisión de fecha 14 de mayo de 2018 (registro de salida 2018065818).
2. No se tiene por menos que, con todos respetos, manifestar nuestra más seria protesta por el <bombardeo> de requerimientos que esa Comisión viene efectuando desde hace tiempo a MOBILIARIA MONESA, S.A. y que a nuestro entender se encuentra absolutamente injustificado y fuera de la normal actuación de supervisión de ese Regulador. Esa actuación hacia esta Sociedad, en absoluto acorde con lo que la misma es y representa en el mercado, sólo hace que se tengan que dedicar recursos y medios (escasos como bien conoce esa Dirección General) a unas labores sin objeto alguno y fuera del contexto de una sociedad cotizada.

Más parece, y lo decimos con todo el respeto y consideración, que se pretenden proteger los derechos de un acreedor contingente de la participada que se encuentran perfectamente salvaguardados en el procedimiento concursal por el Juez y la Administración Concursal.

3. En todo caso, pasamos a dar cumplida respuesta de forma agrupada a las dos diferentes cuestiones que esa Comisión vuelve a plantear de nuevo (de las que ya han recibido cumplida respuesta) y a la tercera ex novo, fuera totalmente del contexto respecto a la ampliación de información sobre las Cuentas Anuales y que nos causa profunda sorpresa.

Todo ello lo hemos referido por cuanto esa Comisión, al margen de que ya hubiera debido iniciar un expediente de exclusión de cotización, es perfecta conocedora, como decíamos, de que MOBILIARIA MONESA, S.A. se encuentra solo cotizada nominalmente, no existen transacciones en el mercado (desde luego ninguna relevante) y que éste, en todo caso, se encuentra plenamente informado, a unos niveles que exceden con mucho de lo habitual y de lo que son las obligaciones y deberes de información y transparencia que cumplen la mayoría se cotizadas, incluido Banco Santander y otras compañías del IBEX35.

Finalmente les indicamos que, con independencia de que los auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo son informados puntualmente de sus comunicaciones (incluida ésta última), MOBILIARIA MONESA, S.A. ha suministrado toda la información disponible y pertinente en aras a cumplir con la normativa contable (incluyendo informes de experto independiente y cualquier otra documentación relevante de gestión del Grupo en relación con cualquier aspecto del mismo) y el auditor de cuentas (BDO AUDITORES, S.L.P.) ha recabado toda cuanta ha estimado conveniente para efectuar las oportunas verificaciones técnicas en sus labores de revisión.

La Sociedad como es lógico no tiene conocimiento alguno más detallado sobre las comprobaciones que el auditor de cuentas haya realizado, remitiéndose, en todo caso, a los correspondientes informes de auditoría a tal efecto emitidos.

RESPECTO A LA COMPAÑÍA GVC GAESCO HOLDING, S.L.

Remitiéndonos, en todo caso, a las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 y a las explicaciones dadas en sobre esta cuestión en nuestro escrito de contestación a su requerimiento anterior de fecha 14 de junio de 2018, procedemos a indicarles:

1. La salvedad a que esa Comisión se refiere, no lo es a la valoración en sí misma al cierre del ejercicio 2017, sino a la presentación comparativa respecto al ejercicio 2016. Destacamos al respecto:

El párrafo a que se refiere el informe de auditoría en las Cuentas Anuales Consolidadas:

El saldo del epígrafe del estado de situación financiera consolidado "Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación" al 31 de diciembre de 2016, por importe de 6,381 miles de euros, corresponde a la participación del 17,66% que el Grupo ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Durante el ejercicio 2016, el Grupo vendió un 5,52% de la participación que mantenía en dicha sociedad. La inversión mantenida en dicha sociedad al 31 de diciembre de 2016 se encontraba valorada a coste y debería estar valorada a valor razonable. Por tal motivo emitimos en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2016 la correspondiente salvedad cuantificando una infravaloración del patrimonio neto en 7,542 miles de euros. No obstante, tal como se indica más adelante tanto en la sección "Cuestiones más relevantes de la Auditoría" como en las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas, los Administradores de la Sociedad Dominante han decidido reclasificar la citada inversión en GVC Gaesco Holding, S.L. como "inversión financiera a corto plazo" al no permitir la normativa contable su mantenimiento en epígrafe "Inversión financiera en empresas del Grupo y asociadas". Asimismo, ésta ha sido registrada por su valor razonable según Informe de valoración efectuada por un tercero independiente. De tal manera, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 del Grupo, tanto a nivel patrimonial como de clasificación contable, permaneciendo los efectos sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

El párrafo a que se refiere el informe de auditoría en las Cuentas Anuales Individuales:

El saldo de la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo al 31 de diciembre de 2016, por importe de 11.146 miles de euros, corresponde a la participación del 100 % que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. Esta sociedad presentaba a su vez en la cuenta de instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo un importe de 12.616 miles de euros, que corresponden a la participación del 17,66% que la sociedad participada ostenta en GVC Gaesco Holding, S.L. Si consideramos los efectos de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Delforca 2008, S.L. del ejercicio 2016, relativa a dicha inversión, el valor de la participación que la Sociedad ostenta en Delforca 2008, S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado del ejercicio 2016 antes de impuestos están infravalorados en 1.307 miles de euros. Debido a este mismo hecho, emitimos una opinión con salvedades sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016. No obstante, tal como se indica más adelante en la sección de "Cuestiones claves de la auditoría", los Administradores de la sociedad han valorado correctamente dicha participación a 31 de diciembre de 2017, el efecto de la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría correspondiente de las cuentas anuales del ejercicio 2016 queda en 2017 eliminado en el balance a 31 de diciembre de 2017 de la sociedad, permaneciendo sobre las cifras comparativas que constan respecto al ejercicio 2016.

2. Por lo indicado rechazamos, al haber cumplido con toda la normativa de aplicación, cualquier nueva valoración o análisis que se pretenda efectuar sobre esta cuestión, al encontrarse la misma amplia y detalladamente explicada en la contestación efectuada de referencia (páginas 3 a 8) que reiteramos en lo menester.
3. Finalizamos este apartado, recordando que los responsables de haber validado o cuestionado la valoración de mercado al cierre del ejercicio 2017, son los propios auditores de cuentas como técnicos en la materia y que han analizado en detalle el informe de valoración de la firma ARGENTUM FINANZAS CORPORATIVAS, y nada han manifestado sobre el particular.

RESPECTO AL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PARTICIPADA DELFORCA 2008, S.A.U.

Remitiéndonos, en todo caso, a las explicaciones dadas sobre esta cuestión en nuestro escrito de contestación a su requerimiento anterior de fecha 14 de junio de 2018 (salvo por el error de transcripción que se dirá), procedemos a indicarles:

1. No deja de sorprender que se hable de deterioro de valor del inmueble, ya que el mismo se encuentra en la contabilidad social a su valor de coste de adquisición, neto de amortización. El coste original de adquisición fue de 10.831.438,07 euros.
2. Por otro lado, indicar, que hacer mención a cuestiones sobre el deterioro de valor y/o de pruebas respecto a su valor actual, atenta no sólo al sentido común sino contra la máxima de la experiencia en cuestiones relacionadas con el mercado inmobiliario, y más si se cuenta como es el caso, con una tasación del año 2008 (importe aproximado de 30,82 millones de euros) y contablemente (neto amortizaciones a 31 de marzo de 2018) se encuentra por 5.639.306,33 euros. Carece pues de sentido hablar de deterioro sobre ese valor contable.
3. Por un error de transcripción, se indicó en la página 8 del escrito de contestación de referencia que el inmueble se encontraba ubicado en Avda. Diagonal números 227bis-229 de Barcelona, cuando en realidad es Avda. Diagonal, números 427bis-429 de Barcelona.
4. La superficie total de las instalaciones es de aproximadamente 4.700 metros cuadrados.
5. Evidentemente y estando la participada DELFORCA 2008, S.A.U. en concurso, cualquier disposición, enajenación o gravamen de dichos inmuebles (como el de cualquier otro activo del patrimonio social) está sometido a las determinaciones, autorizaciones y demás que corresponda que al respecto adopte el Juzgado de lo Mercantil y en su caso la Audiencia Provincial.

RESPECTO AL HECHO RELEVANTE DE MOBILIARIA MONESA, S.A.

No sin sorpresa por el tenor de la pregunta de esa Comisión, MOBILIARIA MONESA, S.A. no puede adelantar cuál será la decisión final de sus órganos de administración respecto a esta cuestión.

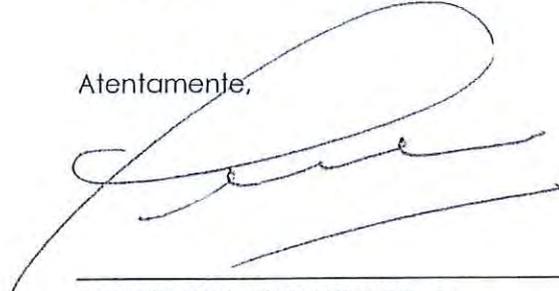
En primer lugar, hemos de referir y respetuosamente corregir a ese digno supervisor que los laudos arbitrales no se recurren o impugnan, sino que se anulan mediante la correspondiente acción de anulación ante los Tribunales Superiores de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma (artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

En segundo lugar, y sin perjuicio de la decisión final que se adopte al respecto, se ha solicitado a los asesores legales de la compañía DELFORCA 2008, S.A.U. la preparación de dicha acción de anulación del laudo final. Todo ello, sin tener en cuenta que se está a la espera de la resolución por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de la acción de anulación interpuesta contra el laudo interlocutorio dictado por el mismo Tribunal Arbitral que emitió el laudo final a que se refiere esa Comisión.

Por último quienes suscriben no pueden, ni tienen (no existe ninguna normativa al respecto) porque adelantar cuál será su decisión respecto a provisionar o no el laudo en cuestión en sede concursal y, menos, cuando los que suscriben se habrán de someter a una decisión colegiada convocada al efecto y en donde se abordará, en su caso, la cuestión con la información que los miembros del órgano tengan a bien solicitar, por lo que excedería de sus facultades y resultaría temerario anticipar cualquier resultado o decisión. Sin duda esa CNMV debería ser consciente de lo acabado de indicar por lo que sorprende y más dentro del contexto de las Cuentas Anuales de 2017 que se requiera tal cuestión.

En virtud de todo lo anterior, se da también por cumplido en su integridad el requerimiento efectuado por esa Dirección General en su comunicación de referencia.

Atentamente,



INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
(Don Francisco de Paula Guinart Villaret)



Enrique Morera Guajardo



DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

ANEXO 7

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr. D. Enrique Morera Guajardo
Secretario del Consejo de Administración
MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avenida Pau Casals, 22 3º
08021 – BARCELONA

19 de septiembre de 2018

Muy señores nuestros,

En relación con el escrito recibido de la Sociedad de fecha 25 de julio de 2018 y posteriormente ampliado con fecha 7 de septiembre de 2018, en respuesta al requerimiento remitido por esta Comisión Nacional el 9 de julio de 2018, de información adicional sobre los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2017 de Mobiliaria Monesa, S.A., hemos observado que la Sociedad no ha incluido en ninguno de los dos escritos antes citados las manifestaciones de BDO Auditores, S.L., tal y como se solicitaban en los apartados 1.6 y 2.2 de dicho requerimiento, sobre:

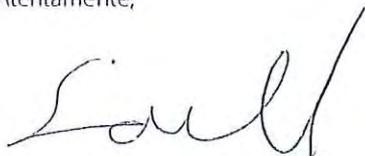
- 1) Qué comprobaciones han realizado para considerar que el valor en libros de la participación en GVC Gaesco Holding a 31 de diciembre de 2017 era correcto, y por qué han considerado que el valor razonable al cierre del ejercicio 2017 se podía medir de forma fiable y fue estimado adecuadamente por la Sociedad, aun cuando fue calculado con datos contables y financieros relativos al cierre del ejercicio 2016. Asimismo, deberán indicar por qué consideró apropiado, teniendo en cuenta la NIC39.46(c), la utilización, por parte de la Sociedad, del valor razonable en lugar del valor de coste, sujeto a deterioro de valor.
- 2) Qué comprobaciones han realizado para concluir que el valor recuperable del inmueble era superior a su valor en libros a 31 de diciembre de 2017. Y si, a estos efectos, han comprobado si la tasación del inmueble en el ejercicio 2008 es un buen indicador de su valor razonable a 31 de diciembre de 2017.

En consecuencia, se les requiere para que en el plazo de tres días, a contar desde la recepción de este escrito, remitan a esta Comisión Nacional, dichas manifestaciones de BDO Auditores, S.L.

Con esta misma fecha se remite copia del presente requerimiento a su auditor de cuentas, BDO Auditores, S.L.

Para cualquier información o aclaración pueden ponerse en contacto con el Departamento de Informes Financieros y Corporativos, a través del teléfono 91.585.16.00.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Manso Ponte', written in a cursive style.

Eduardo Manso Ponte
Director – Inform. Financ. y Corp.
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 30/3/2017)

BDO Auditores S.L.P., es una sociedad limitada española, y miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2017. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es

bdo.global



Auditoría & Assurance | Advisory | Abogados | Outsourcing